# ACTA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO MNSILPOP006-2025

**OBJETO:** "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE RONDA RÍO LAS CEIBAS DEL MUNICIPIO DE NEIVA - DEPARTAMENTO DEL HUILA".

Siendo las 09:15 AM del lunes veintidós (22) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), se reunieron en la Oficina de Contratación del Municipio de Neiva, y a través de la plataforma MEET las siguientes personas:

| | |
|---|---|
| **MARIA ANGELICA DUARTE RIVAS** | Jefe Oficina de Contratación |
| **MANUEL OSWALDO ANGULO PÉREZ** | Evaluador Técnico |
| **YAMID CULMA MEDINA** | Evaluador Técnico |
| **GILDARDO SERRATO SERRATO** | Evaluador Técnico |
| **ARLEY AUGUSTO VANEGAS VARGAS** | Evaluador Técnico |
| **JOANA PAOLA PERDOMO ARTUNDUAGA** | Evaluador Financiero |
| **CARLOS ANDRES SILVA ORTIZ** | Evaluador Financiero |
| **DIRLEY VIVIANY OSSO GARZÓN** | Evaluador FInanciero |
| **MARILYN ORTIGOZA VIVEROS** | Evaluador Jurídico |
| **JAVIER MAURICIO CARDOZO PERDOMO** | Evaluador Jurídico |
| **HÉCTOR FABIÁN LOSADA VARGAS** | Evaluador Jurídico |

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Instalación de audiencia por parte de la doctora **MARIA ANGELICA DUARTE RIVAS** como Jefe de la Oficina de Contratación de la Alcaldía de Neiva.
2. Presentación de participantes e intervinientes.

3. Lectura del procedimiento de la audiencia de adjudicación, según el Pliego de Condiciones.

4. Se dará lectura al Consolidado de Evaluación.

5. Recepción de observaciones y sugerencias al informe de evaluación, por parte de los proponentes. Intervención de máximo tres (03) minutos.

6. Cumplidas las intervenciones, se declarará cerrada la discusión o el debate, se dará la suficiente ilustración sobre el tema, y se dará respuesta a las intervenciones realizadas.

7. Determinación del método para la ponderación de la propuesta económica – Apertura Oferta Económica.

8. Lista de orden de elegibilidad.

9. Recomendación de Adjudicación o Declaratoria de Desierta de la Selección.

10. Decisión de Adjudicación.

11. Cierre de audiencia.

## DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

### 1. INSTALACIÓN

En la hora y fecha fijada en el cronograma del proceso, la jefe de la Oficina de Contratación MARIA ANGÉLICA DUARTE RIVAS nombrada mediante nombrada mediante Decreto número 0062 del cinco (05) de enero de dos mil veinticuatro (2024) y posesionada mediante Acta número 313 del veintitrés (23) de octubre de dos mil veinticuatro (2024) debidamente delegada para contratar, de conformidad con lo expuesto en el Decreto 682 de 2014, modificado por el Decreto 0134 de 2016 y este a su vez modificado por el Decreto 0085 de 2024, preside la presente diligencia y procede a declarar instalada la audiencia de adjudicación o declaratoria de desierta de la Licitación Pública número **MNSILPOP006-2025** cuyo objeto corresponde a **"CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE RONDA RÍO LAS CEIBAS DEL MUNICIPIO DE NEIVA - DEPARTAMENTO DEL HUILA".**

### 2. PRESENTACIÓN DE PARTICIPANTES E INTERVINIENTES

- Se presentan los funcionarios y contratistas de la administración municipal de manera presencial y a través de la plataforma MEET.
- Se otorga la palabra a los asistentes para su respectiva presentación.
- Se informa que la diligencia será grabada, para lo cual los participantes e intervinientes autorizan dicha acción.
- Se procedió a la presentación y verificación de poderes otorgados por los proponentes, se confirmó la participación de los oferentes tras verificar y revisar todos los poderes presentados.

## 3. LECTURA PROCEDIMIENTO AUDIENCIA

Conforme se definió en el numeral 2.6 del Documento Base que hace las veces de Pliego de Condiciones Definitivo de la presente selección, se tendrá el siguiente procedimiento:

*En la fecha establecida en el Anexo 2 – Cronograma, la Entidad procederá a la instalación y desarrollo de la audiencia de adjudicación, sin perjuicio de la utilización de los medios virtuales que garanticen la participación y la interacción de los interesados con la Entidad.*

*Al inicio de la audiencia, la Entidad otorgará la palabra a los Proponentes para presentar las observaciones al informe final de evaluación. Esta no podrá entenderse como una oportunidad adicional para aportar documentos o elementos que no hayan sido incorporados en el plazo definido en el numeral 1.6. Lo anterior, sin perjuicio de la potestad de la Entidad de realizar las verificaciones que considere pertinentes para la adecuada selección del Contratista.*

*Resueltas las observaciones frente al informe de evaluación, en caso de que hubiere lugar a ello, la Entidad procederá a dar apertura al Sobre 2 de los proponentes habilitados y evaluará la oferta económica a través del mecanismo escogido mediante el método aleatorio que resulte aplicable de conformidad con lo establecido en el numeral 4.1. del Pliego de Condiciones. Posteriormente, se correrá traslado a los Proponentes habilitados solo para la revisión del aspecto económico y se definirá el orden de elegibilidad.*

*El orden de elegibilidad se establecerá a través de la sumatoria de los puntajes obtenidos por las propuestas para cada uno de los criterios contemplados en el "Capítulo IV" y ordenados de mayor a menor.*

*La Entidad no será responsable por abrir los sobres incorrectamente dirigidos o sin la identificación adecuada.*

*Establecido el orden de elegibilidad y resueltas las observaciones presentadas al mismo, la Entidad, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al Proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso.*

## 4. CONSOLIDADO EVALUACIÓN

| NO. | PROPONENTE | JURÍDICA | FINANCIERA | ORGANIZACIONAL | K RESIDUAL | TÉCNICA | CONSOLIDADO | PUNTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | **CONSORCIO MANANTIAL**<br>RL. JULIO CESAR FIERRO CEDIEL C.C. 79.690.978 DE BOGOTÁ<br>JULIO CESAR FIERRO CEDIEL (10%)<br>C.C. 79.690.978 DE BOGOTÁ<br>ARMELCO SAS (90%)<br>RL. CARMEN EMILIA LUNA NARANJO C.C. NO. 30.404.705 DE MANIZALES | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | HÁBIL | 40.5 |

| NO. | PROPONENTE | JURÍDICA | FINANCIERA | ORGANIZACIONAL | K RESIDUAL | TÉCNICA | CONSOLIDADO | PUNTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2 | **CONSORCIO OBRAS ESENCIALES LAS CEIBAS**<br><br>RL. WILLIAM RICARDO MORALES ANDRADE CC. 80.057.163 DE BOGOTÁ D.C.<br><br>REINGENIERÍA, INTERVENTORÍA, CONSTRUCCIÓN Y SUMINISTROS REINCOS S.A.S. (10%)<br>RL. WILLIAM RICARDO MORALES ANDRADE CC. 80.057.163 DE BOGOTÁ D.C.<br><br>GÉNESIS INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN GIC S.A.S. (45%)<br>RL. LILIANA JOHANA SALAS CC. 28.936.342 SAN LUIS<br><br>PROYECTOS, DISEÑOS, INGENIERÍA, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES PRODIAC LTDA. (45%)<br>RL. GUSTAVO ALBERTO RODRÍGUEZ CHAVARRO CC. 93.128.151 ESPINAL | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | HÁBIL | 40.5 |
| 3 | **CONSORCIO PARQUE CONSTRUSPORT**<br><br>RL. ELIZABETH CONTRERAS MEJÍA CC. 27.606.211 DE CÚCUTA<br><br>AGORASPORT SA SUCURSAL COLOMBIA NIT (50.00%)<br>RL. EDUARDO SEVIL MEZQUIDA CE. 416231<br><br>AGUAS NACIONALES DE COLOMBIA S.A.S. ESP NIT (50.00%)<br>RL. OLGA LORENA PIEDRA CALLE CE. 369993 | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | HÁBIL | 40.5 |
| 4 | **CONSORCIO PQ LAS CEIBAS 2027**<br><br>RL. JAIRO ANTONIO OSSA LÓPEZ CC. 19.272.875 de Bogotá D.C.<br><br>JAIRO ANTONIO OSSA LÓPEZ (90.00%)<br>CC. 19.272.875 de Bogotá D.C.<br><br>INGENIERÍA TERRITORIAL S.A.S. (10.00%)<br>RL. MELBA MARIÑO ESPITIA CC. 35.459.352 de Bogotá D.C. | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | RECHAZADO | CUMPLE | RECHAZADO | - |
| 5 | **CONSORCIO EL TINTAL**<br><br>RL. ISAÍAS VARGAS GONZÁLEZ CC. 7.710.012 de Neiva<br><br>ISAÍAS VARGAS GONZÁLEZ (90.00%)<br>CC. 7.710.012 de Neiva<br><br>BARINCO INGENIEROS SAS (10.00%)<br>RL. JOHAN FERNANDO BARRERO URUEÑA CC. 7.726.572 de Neiva | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | HÁBIL | 40.5 |
| 6 | **UNIÓN TEMPORAL PARQUE LAS CEIBAS**<br><br>RL. CARLOS FERNANDO CUBIDES BONILLA CC. 79.690.476 de Bogotá D.C<br><br>CARLOS FERNANDO CUBIDES BONILLA.(90.00%)<br>CC. 79.690.476 de Bogotá D.C | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | HÁBIL | 40.5 |

| NO. | PROPONENTE | JURÍDICA | FINANCIERA | ORGANIZACIONAL | K RESIDUAL | TÉCNICA | CONSOLIDADO | PUNTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | INNOVACIÓN Y CONOCIMIENTO PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE S.A.S. (10.00%)<br>RL. ANDREA DEL PILAR DURAN SALAS CC. 26.420.807 de Neiva | | | | | | | |
| 7 | **CONSORCIO NEIVA AVANZA**<br><br>RL. CARLOS FERNANDO JAIMES OCHOA CC. 13.745.615 de Bucaramanga<br><br>GRUPO J8 S.A.S. (90.00%)<br>RL. CARLOS FERNANDO JAIMES OCHOA CC. 13.745.615 de Bucaramanga<br><br>INGENIEROS & ARQUITECTOS CONSTRUCTORES (10.00%)<br>RL. BERTA OCHOA MANCIPE CC. 41.565.068 de Bogotá D.C. | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | HÁBIL | 40.25 |
| 8 | **CONSORCIO LUZIANA LA CEIBA**<br><br>RL. EDGAR HERNANDO OLIVEROS CÓRDOBA CC. 19.3483497 de Bogotá D.C.<br><br>INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES ANDES S.EN C. (70.00%)<br>RL. EDGAR HERNANDO OLIVEROS CÓRDOBA CC. 19.3483497 de Bogotá D.C.<br><br>LUZIANA S.A.S. (30.00%)<br>RL. DIANA MARCELA ALVARADO FONSECA CC. 52.214.160 de Bogotá D.C. | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | HÁBIL | 40.5 |
| 9 | **CONSORCIO BULEVAR DEL RIO**<br><br>RL. JOSUÉ YAMIL SÁNCHEZ CLAROS CC. 7.698.841 de Neiva<br><br>CONSTRUCTORA CIVIL ALIADA S.A.S. (10.00%)<br>RL. MARÍA ZULEMA ARANGUREN MÉNDEZ CC. 55.165.964 de Neiva<br><br>EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS SINERGIA E.S.P. S.A.S. (90.00%)<br>RL. LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL CC. 93.123.714 de Espinal | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | HÁBIL | 40.5 |
| 10 | **CONSORCIO 4 CEIBAS**<br><br>RL. SANTIAGO RINCÓN PIÑEROS CC. 74.3773405 de Duitama<br><br>4G4 INGENIERÍA S.A.S. (90.00%)<br>RL. ANDRÉS EDUARDO GÓMEZ POVEDA<br><br>RINCÓN & RINCÓN CONSTRUCTORES S.A.S. (10.00%)<br>RL. SANTIAGO RINCÓN PIÑEROS CC. 74.3773405 de Duitama | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | HÁBIL | 40.5 |
| 11 | **CONSORCIO ENAR JG**<br><br>RL. RICARDO ENRÍQUEZ ARELLANO CC. 12.991.735 de Pasto | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | HÁBIL | 40.5 |

| NO. | PROPONENTE | JURÍDICA | FINANCIERA | ORGANIZACIONAL | K RESIDUAL | TÉCNICA | CONSOLIDADO | PUNTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | RICARDO ENRÍQUEZ ARELLANO (10.00%)<br>CC. 12.991.735 de Pasto<br><br>JIMENA GONZÁLEZ VILLOTA (40.00%)<br>CC. 59.819.448 de Pasto<br><br>JIMMY ÁLVARO ENRÍQUEZ ARELLANO (10.00%)<br>CC. 12.959.339 de Pasto<br><br>ENAR INGENIERÍA S.A.S. NIT. 901.750.591 – 7 (40.00%)<br>RL. RICARDO ENRÍQUEZ ARELLANO CC. 12.991.735 de Pasto | | | | | | | |
| 12 | **CONSORCIO CEIBAS**<br><br>INGEASER S.A.S NIT: 813001340-3<br><br>SERVICIOS INTEGRALES DE INGENIERÍAS PROCIEM S.A.S. NIT: 900940845-4<br><br>PAREDES CONSTRUCCIONES E INVERSIONES S.A.S. NIT: 901557093-4<br><br>JESÚS MARÍA RUIZ PÉREZ, JHON JAIRO PERDOMO HERMOSA Y ANDRÉS FELIPE PAREDES SANABRIA EN REPRESENTACIÓN DE INGEASER S.A.S., PROCIEM S.A.S. Y PARCOIN S.A.S., RESPECTIVAMENTE, | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | HÁBIL | 40.5 |
| 13 | **CONSORCIO PARQUE RONDA 625**<br><br>CONENERGIA LTDA. - CONCRETOS Y ENERGÍA LTDA NIT 813000608-7<br><br>INCIEM S.A.S. - INGENIERÍA CIVIL ELÉCTRICA Y MECÁNICA S.A.S. NIT 901044157-5<br><br>NELSON GUTIÉRREZ CUELLAR Y ALEXANDRA MARCELA ARREDONDO RAMÍREZ EN REPRESENTACIÓN DE CONENERGIA LTDA - CONCRETOS Y ENERGÍA LTDA E INCIEM S.A.S. - INGENIERÍA CIVIL ELÉCTRICA Y MECÁNICA S.A.S., RESPECTIVAMENTE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | HÁBIL | 40.5 |
| 14 | **CONSORCIO NEIVA 006**<br><br>CONSTRUCCIONES INVERSIONES Y SERVICIOS RIVERA SALAZAR SAS NIT 900707753-8<br><br>HAPIL INGENIERIA S A S NIT 830098798-0<br><br>HERNÁN DARÍO RIVERA FLÓREZ Y LUIS CARLOS HANI PIRA EN REPRESENTACIÓN DE CONSTRUCCIONES INVERSIONES Y SERVICIOS RIVERA SALAZAR SAS (COINSERCOLOMBIA SAS) Y HAPIL INGENIERÍA SAS., RESPECTIVAMENTE | RECHAZO | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | RECHAZADO | - |
| 15 | **CONSORCIO TCONSTRUYE SATELITE**<br><br>TCONSTRUYE INGENIERÍA S.A.S NIT: 901472773-8 | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | HÁBIL | 40.5 |

| NO. | PROPONENTE | JURÍDICA | FINANCIERA | ORGANIZACIONAL | K RESIDUAL | TÉCNICA | CONSOLIDADO | PUNTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | SATELITE SERVICIOS INTEGRADOS S.A.S NIT 900930602-9<br><br>NELSON RAFAEL PABA SOLANO Y CARLOS FERNANDO OROZCO CARDENAS EN REPRESENTACIÓN DE TCONSTRUYE INGENIERIA S.A.S Y SATELITE SERVICIOS INTEGRADOS S.A.S, RESPECTIVAMENTE | | | | | | | |
| 16 | **CONSORCIO NEIVA 006**<br><br>CONSTRUCTORA VALHER S.A.S NIT 900053011 3<br><br>MAGDA HEYNNER UMAÑA TORRES C.C. 51.872.330<br><br>WILLIAMS HENRY GUEVARA TORRES EN REPRESENTACIÓN DE CONSTRUCTORA VALHER SAS, Y MAGDA HEYNNER UMAÑA TORRES EN REPRESENTACIÓN PROPIA | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | HÁBIL | 40.5 |
| 17 | **CONSORCIO DESARROLLO RONDA RIO**<br><br>GEMALTEL CONSTRUCCIONES S.A.S NIT 900053011 3<br><br>SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS S & M SAS NIT 51.872.330<br><br>FRANKSUEIDER MEJIA GALEANO Y LAURA TAFUR GUTIERREZ DEBIDAMENTE AUTORIZADOS PARA ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS S & M SAS Y GEMALTEL CONSTRUCCIONES S.A.S RESPECTIVAMENTE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | HÁBIL | 40.5 |
| 18 | **CONSORCIO LAS CEIBAS 03**<br><br>V & M INGENIERÍA S.A.S. NIT 900.062.688-7<br><br>TRAINCO S.A.S. NIT 890.902.674-4<br><br>YERSON FERNANDO CAMACHO LADINO C.C. 7.713.933 EXPEDIDA EN NEIVA<br><br>FERNANDO ANTONIO SANCHEZ MONSALVE, YERSON FERNANDO CAMACHO LADINO DEBIDAMENTE AUTORIZADOS PARA ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE TRAINCO S.A.S., V&M INGENIERÍA S.A.S. RESPECTIVAMENTE Y RONALD ALEXIS GONZÁLEZ MARTÍNEZ | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | HÁBIL | 40.5 |
| 19 | **CONSORCIO O&R PARQUE RIO LAS CEIBAS**<br><br>OCG SAS INGENIERÍA NIT 813002514-2<br><br>RAELJA INGENIERÍA SAS NIT 813003916-4<br><br>AURA MARÍA MONJE SALAZAR Y RAMIRO POLANÍA FERNÁNDEZ DEBIDAMENTE AUTORIZADOS PARA ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE OCG SAS INGENIERÍA., RAELJA INGENIERÍA SAS | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | HÁBIL | 40.5 |
| 20 | **CONSORCIO PARQUE SHALOM** | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | HÁBIL | 40.5 |

| NO. | PROPONENTE | JURÍDICA | FINANCIERA | ORGANIZACIONAL | K RESIDUAL | TÉCNICA | CONSOLIDADO | PUNTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | CARLOS VILLANY RODRIGUEZ CC 12.132.804<br><br>PROCIVIN SAS NIT. – 900.961.137-8<br><br>PRONACON NIT. – 900.209.816-7<br><br>JUAN CARLOS VILLANY RODRIGUEZ, JOHN WILLIAM CASALLAS JURADO DEBIDAMENTE AUTORIZADOS PARA ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE PROYECTOS CIVILES DE INFRAESTRUCTURA SAS - PROCIVIN SAS, Y EDGAR GUILLERMO CHAMORRO DELGADO DEBIDAMENTE AUTORIZADOS PARA ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE PRONACON SAS. | | | | | | | |
| 21 | **CONSORCIO PARQUES CGP2**<br><br>CERZ INGENIERIA E INVERSIONES S.A.S. NIT. 901745255-7<br><br>PRIVUS S.A.S. NIT. 901622850-1<br><br>GN INGENIEROS S.A.S. NIT. 901835461-4<br><br>CARLOS EDUARDO ROJAS ZAMBRANO, NICOLÁS GARCÍA RODRÍGUEZ Y JAIRO ALBERTO PELÁEZ JIMÉNEZ, DEBIDAMENTE AUTORIZADOS PARA ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE CERZ INGENIERÍA E INVERSIONES S.A.S., GN INGENIEROS S.A.S. Y PRIVUS S.A.S. RESPECTIVAMENTE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | HABIL | 40.5 |
| 22 | **CONSORCIO LAS CEIBAS**<br><br>CAMILO ERNESTO ROJAS TOVAR CC 79.912.409 DE BOGOTÁ D.C<br><br>CONSTRUCTORA L&E SAS NIT – 901.483.644-3<br><br>CAMILO ERNESTO ROJAS TOVAR PROPONENTE PERSONA NATURAL Y LUIS EDUARDO ALVARADO PULECIO, DEBIDAMENTE AUTORIZADO PARA ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE CONSTRUCTORA L&E SAS. | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | HÁBIL | 40.5 |
| 23 | **CONSORCIO PARQUES INCIPRO RR**<br><br>INCITECO SAS NIT. 800.104.214-9 (R/L IVÁN CAMILO LÓPEZ GÓMEZ C.C 7 80.771.365 de Bogotá D.C)<br><br>INGENIEROS PROYECTAR SAS NIT: 900.498.361-6 (R/L GONZALO ENRIQUE QUINTANA VARGAS C.C. 79.425.517 de Bogotá D.C)<br><br>GONZALO ENRIQUE QUINTANA VARGAS C.C 79.425.517 de Bogotá D.C y IVÁN CAMILO LÓPEZ GÓMEZ C..C. 80.771.365 de Bogotá D.C. R.L. SUPLENTE CONSORCIO PARQUES INCIPRO RR | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | HÁBIL | 40.5 |
| 24 | **INGENIERÍA RYD SAS**<br><br>NIT: 901499915-4 | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | HÁBIL | 40.5 |

| NO. | PROPONENTE | JURÍDICA | FINANCIERA | ORGANIZACIONAL | K RESIDUAL | TÉCNICA | CONSOLIDADO | PUNTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | REPRESENTANTE LEGAL: YEIMY ALEXANDER VELASCO ANGARITA<br>IDENTIFICACIÓN: 13.873.077 de BUCARAMANGA | | | | | | | |
| 25 | **CONSORCIO JER2911**<br><br>MR GROUP COL S.A.S NIT: 901187401-1(R/L: MARÍA AMANDA BARRIOS QUIJANO C.C. 37.221.643 DE CUCUTA)<br><br>CONSTRUCCIONES V&P S.A.S NIT: 901368837-6 (R/L JUAN FRANCISCO PACHÓN RONCANCIO C.C. 1.010.200.976 DE BOGOTÁ D.C)<br><br>EMPRESA DE CONSTRUCCIÓN, CONSULTORÍA Y SUMINISTROS S.A.S NIT: 901598126-4 (R/L DIEGO DORADO RODRÍGUEZ C.C. 76.335.754 DE BOLÍVAR)<br><br>JUAN FRANCISCO PACHÓN RONCANCIO C.C. 1.010.200.976 DE BOGOTÁ D.C R.L. CONSORCIO A JER2911 , R/SUPLENTE HECTOR ENRIQUE MALDONADO BARRIOS identificado con la C. C. 88.229.538 DE CUCUTA | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | HÁBIL | 40.5 |
| 26 | **CONSORCIO PARQUES BACATÁ**<br><br>HN INGENIERÍA SAS NIT 900.372.822-8 (R/L VÍCTOR RAUL NEIRA DELVASTOC.C. 19.221.246 DE BOGOTA);<br><br>VÍCTOR RAÚL NEIRA DELVASTOC.C. 19.221.246 DE BOGOTÁ,<br><br>INGEURBAN SAS NIT: 901.758.911-7 (R/L ADRIANA PAOLA CHÁVEZ CASTIBLANCO C.C. 52.702.277 DE BOGOTÁ)<br><br>VÍCTOR RAUL NEIRA DELVASTOC.C. 19.221.246 DE BOGOTÁ R.L. CONSORCIO PARQUES BACATÁ, R/SUPLENTE ADRIANA PAOLA CHÁVEZ CASTIBLANCO C.C. 52.702.277 DE BOGOTÁ | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | HÁBIL | 40.5 |
| 27 | **CONSORCIO LAS CEIBAS GBG**<br><br>GBG SAS NIT No. 900.991.695-4 (R/L JUAN SEBASTIÁN BURGOS SÁNCHEZ C.C 1.019.074.431 de Bogotá)<br><br>MARJAL SAS NIT No. 901.101.752 – 2-6 (R/L LUZ MAIRA DAZA BALLESTEROS C.C. 43.868.406 de Envigado)<br><br>JUAN SEBASTIÁN BURGOS SÁNCHEZ C.C 1.019.074.431 de Bogotá y LUZ MAIRA DAZA BALLESTEROS C.C. 43.868.406 de Envigado R.L. SUPLENTE CONSORCIO LAS CEIBAS GBG | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | HÁBIL | 40.5 |
| 28 | **CONSORCIO PC PARQUE NEIVA**<br><br>PROYECTOS Y VÍAS S.A.S. Nit 800.119.086-8 (R/L LUIS FERNANDO ÁLVAREZ MACIAS C.C 71.595.407 de Medellín )<br>y<br><br>CIVCOL S.A.S. Nit 900.817.409-0 \| (R/L JAVIER LEONARDO | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | HÁBIL | 40.25 |

| NO. | PROPONENTE | JURÍDICA | FINANCIERA | ORGANIZACIONAL | K RESIDUAL | TÉCNICA | CONSOLIDADO | PUNTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | VALDERRAMA GUTIÉRREZ C.C. 79.957.561 de Bogotá)<br><br>JAVIER LEONARDO VALDERRAMA GUTIÉRREZ CC. 79.957.561 de Bogotá y JUAN CAMILO ÁLVAREZ FERNÁNDEZ C. C. No. 1.152.224.845 de Medellín R.L. SUPLENTE CONSORCIO PC PARQUE NEIVA | | | | | | | |
| 29 | **CONSORCIO RONDA RIO**<br><br>CONSTRUCTORA ML SAS N IT 901.729.748-9 (R/L OSCAR JAVIER ARCE CEPEDA C.C 1.075.235.254 de Neiva (H) ) y<br><br>GM SOLUTIONS SAS NIT 891.105.078-9 (R/L MIGUEL MAURICIO LOZANO ARBELÁEZ C.C. 1.039.452.337 de Sabaneta)<br><br>GUILLERMO ANDRES GÓMEZ MOSQUERA CC. C.C 7.728.744 de Neiva (H) y OSCAR JAVIER ARCE CEPEDA C. C. No. C.C 1.075.235.254 de Neiva (H) R.L. SUPLENTE CONSORCIO RONDA RIO | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | HÁBIL | 40.5 |
| 30 | **CONSORCIO PARQUES DEL RIO**<br><br>NILDO PEDRAZA PEDRAZA C.C. 91.471.952 y<br><br>CONSTRUCCIONES HVG GROUP SAS Nit 901.283.611-2 (R/L NELSON HERNANDO VARGAS GONZÁLEZ C.C. 1.039.451.924 )<br><br>GUILLERMO ANDRES GÓMEZ MOSQUERA CC. C.C 7.728.744 de Neiva (H) y NILDO PEDRAZA PEDRAZA C.C. 91.471.952 R.L. SUPLENTE CONSORCIO PARQUES DEL RIO | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | HÁBIL | 40.5 |
| 31 | **CONSORCIO INTER-PARQUES**<br><br>REPRESENTANTE LEGAL: DIEGO HERNÁN SANDOVAL CASTRO<br><br>DIEGO HERNÁN SANDOVAL CASTRO C.C 7691049<br><br>JOSE FERNANDO ANGULO CORTES C.C. 79418636<br><br>INGENIERÍA ELECTRÓNICA DEL HUILA S.A.S BIC NIT 813008121-9 RL. CARMELO SANJUANEZ MEDINA C.C. No. 7.697.417 | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | NO CUMPLE | NO CUMPLE | RECHAZADO | - |
| 32 | **GLOBAL ENGINEERING AND DESIGN S.A.S.**<br><br>NIT: 829.002.160-7<br><br>REPRESENTANTE LEGAL: LILIANA BAUTISTA ÁLVAREZ IDENTIFICACIÓN: C.C. 63.469.416 | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | HÁBIL | 40.5 |
| 33 | **CONSORCIO CEIBAS YACAR**<br><br>REPRESENTANTE LEGAL: ARTURO JURADO ALVARAN<br><br>ARTURO JURADO ALVARAN C.C 10.240.890<br>60% | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | HÁBIL | 40.25 |

| NO. | PROPONENTE | JURÍDICA | FINANCIERA | ORGANIZACIONAL | K RESIDUAL | TÉCNICA | CONSOLIDADO | PUNTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | GRUPO YACAR INGENIERÍA SAS NIT. 901.853.402<br>35 %<br>HUMBERTO HURTADO NARIÑO C.C 10.232.511<br>5% | | | | | | | |

## 5. OBSERVACIONES

Se procede a dar la palabra a los participantes en la audiencia en orden de presentación de ofertas en la plataforma SECOP II, de la siguiente manera:

**a.** CONSORCIO ENAR JG (Proponente 11): Solicita aclaración de la forma de verificación del Precio Artificialmente Bajo.

**b.** CONSORCIO NEIVA 006 (Proponente 14): Constanza Calderón Arias, apoderada del Consorcio Neiva 006 (proponente 14), objetó el rechazo de su propuesta, alegando que tenían el mismo nombre que el proponente 16, y que la entidad cometió un error al percibir que no aportaron la garantía requerida. Ella afirmó que su garantía sí fue adjuntada y sustentada con una participación 50/50.

**c.** CONSORCIO PC PARQUE NEIVA (Proponente 28): Juan Camilo Álvarez Fernández, representante del Consorcio, presentó una observación sobre la pérdida de puntos por la participación de mujeres en su consorcio. Explicó que la entidad no consideró los documentos de acreditación de empresa de mujeres, los cuales fueron adjuntados en un archivo adicional junto con la propuesta inicial, antes del cierre de la licitación.

En este estado procesal, se deja las siguientes constancias:

**a.** Los oferentes CONSORCIO NEIVA 006 (Proponente 14) de manera previa a la realización de esta diligencia presentaron como mensaje en la plataforma transaccional SECOP II, observaciones al informe consolidado, las cuales serán resueltas por el comité evaluador en su respectivo orden de intervención.

**CONSTANCIA:** Se suspende la presente diligencia el lunes veintidós (22) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025) a las 09:57 AM

---

**CONSTANCIA:** Se reinicia la presente diligencia el lunes veintidós (22) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025) a las 10:30 AM

## 6. CUMPLIDAS LAS INTERVENCIONES, SE DECLARA CERRADA LA DISCUSIÓN O EL DEBATE, SE DÁ LA SUFICIENTE ILUSTRACIÓN SOBRE EL TEMA, Y SE DARÁ RESPUESTA A LAS INTERVENCIONES REALIZADAS.

**Se procede a reanudar la diligencia informando que la etapa de observaciones al informe de evaluación fue superada al tenor del ARTICULO 25 LEY 80 DE 1993 que define que los plazos en materia contractual son preclusivos y perentorios, razón por la cual la etapa**

**fue debidamente superada y se procede a dar respuesta a las observaciones realizadas por los oferentes tanto en la audiencia de adjudicación en su sesión inicial como en la Plataforma Transaccional SECOP II.**

- El Abogado **HÉCTOR FABIÁN LOSADA VARGAS** informó a los integrantes del CONSORCIO ENAR JG (Proponente 11) que la figura de PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO se verificara al tenor del numeral 4.1.3. del Documento Base que hace las veces de Pliego de Condiciones Tipo y establece que *En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico*. Se aclara que una vez se de apertura a las ofertas económicas contenidas en el sobre 2 se trasladará al equipo evaluador financiero y se requerirá a los oferentes que incurran en la mencionada figura dando un término prudencial para que realicen las respectivas aclaraciones.

- La Abogada **MARILYN ORTIGOZA VIVEROS** informó a los integrantes del CONSORCIO NEIVA 006 (Proponente 14) que revisadas las observaciones presentadas por el Oferente durante el termino de traslado del informe de verificación o evaluación se realiza la verificación de los documentos aportados inicialmente para la propuesta, validando que el proponente afectivamente si aporto en debida forma la póliza de seguro de cumplimiento No 21-44-101483448 expedida por la Aseguradora Seguro del Estado., cumpliendo con los requisitos exigidos en las Condiciones Generales, así:

  SERIEDAD DE LA OFERTA
  Asegurado o beneficiario: MUNICIPIO DE NEIVA / 891.180.009-1
  Cuantía: $ 513,022,683.70
  Vigencia: Desde 31/10/2025 - Hasta 28/02/2026
  Tomador o afianzado: CONSORCIO NEIVA 006

  Se informa que CONSORCIO NEIVA 006 (Proponente 14) CUMPLE en la evaluación jurídica, se procede a otorgar 40.5 en la ponderación de la oferta.

- El ingeniero **ARLEY AUGUSTO VANEGAS VARGAS** del comité evaluador técnico, confirmó que el CONSORCIO PC PARQUE NEIVA cumplía con la ponderación del aspecto de emprendimiento de mujeres, documentos aportados con la presentación de oferta, otorgándole un puntaje total de 40.50 puntos.

**RESUELTAS LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS EN DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN Y ATRAVÉS DE MENSAJE EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II, SE DEFINE EL SIGUIENTE CONSOLIDADO:**

| NO. | PROPONENTE | CONSOLIDADO | PUNTAJE |
|---|---|---|---|
| 1 | CONSORCIO MANANTIAL | HÁBIL | 40.5 |
| 2 | CONSORCIO OBRAS ESENCIALES LAS CEIBAS | HÁBIL | 40.5 |
| 3 | CONSORCIO PARQUE CONSTRUSPORT | HÁBIL | 40.5 |
| 4 | CONSORCIO PQ LAS CEIBAS 2027 | RECHAZADO | - |
| 5 | CONSORCIO EL TINTAL | HÁBIL | 40.5 |

| NO. | PROPONENTE | CONSOLIDADO | PUNTAJE |
|---|---|---|---|
| 6 | UNIÓN TEMPORAL PARQUE LAS CEIBAS | HÁBIL | 40.5 |
| 7 | CONSORCIO NEIVA AVANZA | HÁBIL | 40.25 |
| 8 | CONSORCIO LUZIANA LA CEIBA | HÁBIL | 40.5 |
| 9 | CONSORCIO BULEVAR DEL RIO | HÁBIL | 40.5 |
| 10 | CONSORCIO 4 CEIBAS | HÁBIL | 40.5 |
| 11 | CONSORCIO ENAR JG | HÁBIL | 40.5 |
| 12 | CONSORCIO CEIBAS | HÁBIL | 40.5 |
| 13 | CONSORCIO PARQUE RONDA 625 | HÁBIL | 40.5 |
| 14 | CONSORCIO NEIVA 006<br><br>CONSTRUCCIONES INVERSIONES Y SERVICIOS RIVERA SALAZAR SAS NIT 900707753-8<br><br>HAPIL INGENIERIA S A S NIT 830098798-0<br><br>HERNÁN DARÍO RIVERA FLÓREZ Y LUIS CARLOS HANI PIRA EN REPRESENTACIÓN DE CONSTRUCCIONES INVERSIONES Y SERVICIOS RIVERA SALAZAR SAS (COINSERCOLOMBIA SAS) Y HAPIL INGENIERÍA SAS., RESPECTIVAMENTE | HÁBIL | 40.5 |
| 15 | CONSORCIO TCONSTRUYE SATELITE | HÁBIL | 40.5 |
| 16 | CONSORCIO NEIVA 006<br><br>CONSTRUCTORA VALHER S.A.S NIT 900053011 3<br><br>MAGDA HEYNNER UMAÑA TORRES C.C. 51.872.330<br><br>WILLIAMS HENRY GUEVARA TORRES EN REPRESENTACIÓN DE CONSTRUCTORA VALHER SAS, Y MAGDA HEYNNER UMAÑA TORRES EN REPRESENTACIÓN PROPIA | HÁBIL | 40.5 |
| 17 | CONSORCIO DESARROLLO RONDA RIO | HÁBIL | 40.5 |
| 18 | CONSORCIO LAS CEIBAS 03 | HÁBIL | 40.5 |
| 19 | CONSORCIO O&R PARQUE RIO LAS CEIBAS | HÁBIL | 40.5 |
| 20 | CONSORCIO PARQUE SHALOM | HÁBIL | 40.5 |
| 21 | CONSORCIO PARQUES CGP2 | HÁBIL | 40.5 |
| 22 | CONSORCIO LAS CEIBAS. | HÁBIL | 40.5 |
| 23 | CONSORCIO PARQUES INCIPRO RR | HÁBIL | 40.5 |
| 24 | INGENIERÍA RYD SAS | HÁBIL | 40.5 |
| 25 | CONSORCIO JER2911 | HÁBIL | 40.5 |
| 26 | CONSORCIO PARQUES BACATÁ | HÁBIL | 40.5 |
| 27 | CONSORCIO LAS CEIBAS GBG | HÁBIL | 40.5 |
| 28 | CONSORCIO PC PARQUE NEIVA | HÁBIL | 40.5 |
| 29 | CONSORCIO RONDA RIO | HÁBIL | 40.5 |
| 30 | CONSORCIO PARQUES DEL RIO | HÁBIL | 40.5 |
| 31 | CONSORCIO INTER-PARQUES | RECHAZADO | - |
| 32 | GLOBAL ENGINEERING AND DESIGN S.A.S. | HÁBIL | 40.5 |
| 33 | CONSORCIO CEIBAS YACAR | HÁBIL | 40.25 |

## 7. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA – APERTURA OFERTA ECONÓMICA. Numeral 4.1.4. Documento Base.

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

| Concepto | Método |
|---|---|
| 1 | Mediana con valor absoluto |
| 2 | Media geométrica |
| 3 | Media aritmética baja |
| 4 | Menor valor |

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: [https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819]).

El día de la audiencia de adjudicación, la Entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6 del Pliego de Condiciones. Acto seguido, la Entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas y definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que rija al día hábil siguiente; sin embargo, la Entidad debe finalizar la apertura de los sobres económicos hasta antes de las 3:00 pm. De conformidad con lo anterior, la Entidad no deberá abrir los sobres económicos teniendo conocimiento de la TRM que regirá al día hábil siguiente. En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la Entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente, de manera que inicie y finalice la apertura de los sobres antes de las 3:00 pm del día respectivo.

En el evento que la Entidad deba suspender la audiencia por cualquier motivo, se tendrá como método de ponderación el que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente se realice la apertura del segundo sobre.

En cualquiera de los supuestos señalados, la Entidad debe iniciar y agotar la apertura de los sobres económicos y la definición del método de ponderación en un mismo día hasta antes de las 3:00 pm. Igualmente, el método definido el día de la apertura del sobre económico seguirá rigiendo aun cuando la Entidad deba suspender la audiencia.

Para mayor claridad, y siendo esta la regla prevalente de acuerdo con lo indicado, *la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente se realice la apertura del segundo sobre*. Esto es, la que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde el día de la apertura del segundo sobre. [Por ejemplo, si la audiencia de adjudicación se realiza el 10 de febrero de 2020 y ese mismo día se abre el segundo sobre, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 11 de febrero de 2020, que se publica en la tarde del 10 de febrero de 2020].

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

| Rango (inclusive) | Número | Método |
|---|---|---|
| De 0.00 a 0.24 | 1 | Mediana con valor absoluto |

| Rango (inclusive) | Número | Método |
|---|---|---|
| De 0.25 a 0.49 | 2 | Media geométrica |
| De 0.50 a 0.74 | 3 | Media aritmética baja |
| De 0.75 a 0.99 | 4 | Menor valor |

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

**SE PROCEDE A REALIZAR LA APERTURA DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS EN LA PRESENTE DILIGENCIA, COMPARTIENDO EN LA REUNIÓN VIRTUAL LA PANTALLA DE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II.**

**Se anunció la suspensión de la diligencia para verificar las propuestas y realizar el requerimiento de precios artificialmente bajos, el cual sería publicado como mensaje en la plataforma transaccional SECOP II para su justificación, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones. Una vez recibidas las justificaciones o vencido el término, la administración procederá a revisarlas y dar respuesta a las mismas.**

**CONSTANCIA:** Se suspende la presente diligencia el lunes veintidós (22) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025) a la 11:20 PM.

---

**CONSTANCIA:** Se reinicia la presente diligencia el martes veintitrés (23) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025) a la 09:40 AM.

Se inicia la sesión por parte de la doctora MARÍA ANGELICA DUARTE RIVAS en calidad de jefe de la Oficina de Contratación quien declaró abierta la audiencia de licitación, para el proceso 006 de 2025, cuyo objeto es la construcción del parque Ronda Río Ceibas, a las 9:40 AM del 23 de diciembre de 2025. La audiencia procedió a continuar con el análisis del punto que se había desarrollado en la sesión anterior, la apertura de las ofertas económicas, que fueron compartidas en la plataforma SECOP 2 para la evaluación del componente financiero y económico.

Se otorga la palabra a la doctora JOANA PAOLA PERDOMO ARTUNDUAGA en calidad de evaluadora financiera para que indique la Metodología para determinar la fórmula de posible precio artificialmente bajo, indicando lo siguiente:

> La identificación de ofertas artificialmente bajas se puede realizar mediante la utilización de las siguientes herramientas: i) la comparación absoluta y, ii) la comparación relativa11.
>
> De acuerdo con la recomendación de la Guía precios artificialmente bajo En la comparación relativa, la Entidad Estatal contrasta la información que obtiene a partir del universo de ofertas que presentan los proponentes en el proceso de selección, y se sugiere utilizarla cuando la Entidad recibe cinco (5) o más ofertas. Con el fin de identificar ofertas que puedan ser consideradas cómo artificialmente bajas, la Entidad utilizara la metodología para establecer un valor mínimo aceptable:

**a.** Primero deberá tomar el conjunto de ofertas a evaluar.

**b.** Posteriormente calculará la mediana, dependiendo de la dispersión de los datos el promedio del valor de cada oferta o, de cada ítem dentro de la oferta.

**c.** Luego, calculará la desviación estándar del conjunto.

**d.** Y finalmente determinará el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.

Conforme a lo anterior, la Entidad Estatal puedo identificar como posibles ofertas artificialmente bajas, a todas las ofertas que cuenten con valores por debajo del valor mínimo aceptable.

| | |
|---|---|
| MEDIANA | $ 4.837.487.347,30 |
| DESVIACIÓN ESTÁNDAR | $ 100.889.270,87 |
| VALOR MÍNIMO ACEPTABLE | $ 4.736.598.076,43 |

Valor mínimo aceptable CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS de $ 4.736.598.076,43 Por esta razón, y en consideración se determinaron Cuatro (4) ofertas con valor menor al mínimo permitido, la entidad otorgo plazo hasta las **tres de la tarde (03:00 PM) del día veintidós (22) de diciembre de dos mil veinticinco (2025)** donde se requirió a los siguientes proponentes para que justificaran el valor de sus ofertas

| | | | |
|---|---|---|---|
| 33 | CONSORCIO CEIBAS YACAR | OFERTA ACEPTADA | 4.542.819.507,00 |
| 17 | CONSORCIO DESARROLLO RONDA RIO | OFERTA ACEPTADA | 4.574.925.615,00 |
| 15 | TCONSTRUYE-SATELITE | OFERTA ACEPTADA | 4.721.123.823,00 |
| 5 | CONSORCIO EL TINTAL | OFERTA ACEPTADA | 4.510.609.476,00 |

Se deja constancia que el oferente **CONSORCIO DESARROLLO RONDA RIO** (Proponente 17) no procedió a aclarar su oferta económica en el término establecido por la entidad, por lo tanto, se aplica la causal de rechazo establecida en el numeral 1.15 del Documento Base, literal V. que establece (...) cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la sección 4.1.3.

Se procede a dar la palabra a los evaluadores técnicos para que realicen pronunciamiento respecto al revisión de la respuesta y aclaración al requerimiento de precio artificialmente bajo por los interesados, de la siguiente manera:

1. **ARLEY AUGUSTO VANEGAS VARGAS en calidad de evaluador técnico revisa la aclaración de CONSORCIO CEIBAS YACAR, indicando lo siguiente:**

A continuación, se procede a dar respuesta a la justificación allegada por mensaje en la Plataforma SECOP II, de la oferta presuntamente incursa en precio artificialmente bajo, del proponente requerido por la entidad:

Frente al análisis de las aclaraciones requeridas por precio artificialmente bajo, el mismo se efectúa en los parámetros establecidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación. En este sentido, se pudo observar que, según la cartilla, las propuestas están por fuera de estas causales:

- El proponente omitió diligenciar algún ítem o componente de la oferta.
- El proponente cometió un error aritmético en la determinación del valor total de la oferta, por ejemplo, con la suma de los precios unitarios.
- El proponente ofreció por una unidad de medida diferente a la solicitada por la Entidad Estatal.
- El proponente ofrece condiciones técnicas o de ejecución del contrato que no se ajustan a las especificaciones requeridas por la Entidad Estatal.

En este sentido, se procedió a dar aplicación a mencionada guía la cual establece que "Si la oferta es baja por una razón distinta a la mencionada en los párrafos anteriores, la Entidad Estatal debe estudiar con detalle la sostenibilidad de la oferta de acuerdo con las aclaraciones recibidas.

Asimismo, Colombia Compra Eficiente recomienda tener en cuenta los elementos que pueden influir en el valor bajo de una oferta como:

**(i)** Técnicas diferenciadas de producción del bien o provisión del servicio;
**(ii)** Cercanía al lugar de provisión o al lugar de abastecimiento de materias primas;
**(iii)** Mejores condiciones contractuales con los proveedores de insumos;
**(iv)** Mayor diversificación de productos o servicios relacionados.

Conforme a lo anterior, el proponente CONSORCIO CEIBAS YACAR, allega justificación del valor de su oferta, basando su argumento en lo siguiente:

El oferente menciona que la solicitud de justificación por presunto precio artificialmente bajo no implica el rechazo de su propuesta, sino la necesidad de aclarar y sustentar técnica, operativa y económicamente el valor ofertado, señalando que su actuación se enmarca en los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva de la contratación estatal. Indica que cuenta con una trayectoria comprobada en contratos de similar naturaleza y complejidad, así como con la capacidad técnica, operativa, financiera y administrativa suficiente, afirmando que el precio propuesto resulta de análisis de rendimientos, costos directos e indirectos y de una planeación eficiente y sostenible de los recursos. Asimismo, el oferente manifiesta que, conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, su estructura de costos se ve optimizada gracias a la disponibilidad de maquinaria, equipos e infraestructura propios, lo que le permite reducir costos al no depender del alquiler de equipos ni de la subcontratación de actividades, destacando la posesión de excavadoras, mezcladoras, compactadores, reglas vibratorias, formaletas metálicas y talleres propios de metalmecánica. Señala que esta infraestructura garantiza continuidad operativa, control de tiempos, reducción de riesgos y disminución de costos asociados a intermediación y mantenimiento externo, agregando que sus utilidades se derivan de la ejecución eficiente de los contratos y no del alquiler de equipos. Finalmente, el oferente afirma que el conocimiento previo del sitio, las condiciones del terreno, la adecuada planificación de cuadrillas y la optimización de tiempos permiten estructurar una oferta técnicamente viable y económicamente sostenible, concluyendo que el porcentaje ofertado se encuentra dentro de rangos de mercado, es razonable y justificable, y

asegura la correcta ejecución del proyecto sin afectar calidad, plazos ni obligaciones contractuales, solicitando que la propuesta sea evaluada de manera integral conforme a la normativa vigente.

DECISIÓN SOBRE OFERTA ARTIFICIALMENTE BAJA

La Entidad Estatal debe rechazar la oferta que puede tener precios artificialmente bajos en los siguientes casos:

- El proponente no presenta por escrito a la Entidad Estatal la aclaración de la oferta.
- El proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada por la Entidad Estatal
- Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.

Del análisis integral efectuado por la Entidad a la justificación presentada, se observa que el oferente ajusta de manera general su oferta económica en aproximadamente un doce por ciento (12 %) respecto al subtotal del presupuesto, incluido el IVA; no obstante, al revisar el detalle por capítulos e ítems, se evidencia que dicho ajuste no es homogéneo ni coherente con los argumentos expuestos. En particular, en el capítulo de excavaciones y rellenos —ítems que guardan relación directa con el uso de maquinaria y equipos— el ajuste real alcanza únicamente un seis por ciento (6 %), pese a que el oferente fundamenta de manera reiterada su estrategia de economización en la disponibilidad inmediata de maquinaria y equipos propios. Adicionalmente, se advierte que el ítem 4.2, el cual resulta ser el más representativo dentro de la estructura del presupuesto, no es objeto de una justificación específica ni se encuentra debidamente relacionado con los argumentos técnicos y económicos invocados en la respuesta, lo que genera una inconsistencia sustancial entre la magnitud del ajuste ofertado y los factores que se alegan para soportarlo. Si bien el oferente menciona múltiples elementos como estructuras de costos optimizadas, experiencia, economías de escala y buena relación comercial con proveedores directos de materiales, no allega documentación objetiva y verificable que respalde tales afirmaciones, pues no aporta tarjetas de propiedad de la maquinaria referida, no presenta cotizaciones que evidencien condiciones preferenciales de suministro, ni incorpora Análisis de Precios Unitarios (APU) en los que se reflejen de manera concreta los ahorros invocados. Así mismo, al comparar el valor propuesto frente al presupuesto oficial, se establece que la oferta se encuentra aproximadamente un trece por ciento (13 %) por debajo del subtotal de obras definido por la Entidad, sin que exista una correspondencia técnica suficiente entre dicha diferencia y los soportes aportados.

RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN: Teniendo en cuenta que los elementos presentados por el oferente como justificación para la elaboración de la oferta económica no fueron sustentados de manera adecuada, la entidad, con base en el análisis realizado por el comité evaluador, concluye que no acepta ni considera justificada, a satisfacción, la argumentación presentada.

2. **MANUEL OSWALDO ANGULO PEREZ en calidad de evaluador técnico revisa la aclaración de CONSORCIO EL TINTAL, indicando lo siguiente:**

Frente al análisis de las aclaraciones requeridas por precio artificialmente bajo, el mismo se efectúa en los parámetros establecidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación. En este sentido, se pudo observar que, según la cartilla, las propuestas están por fuera de estas causales:

- El proponente omitió diligenciar algún ítem o componente de la oferta.
- El proponente cometió un error aritmético en la determinación del valor total de la oferta, por ejemplo, con la suma de los precios unitarios.
- El proponente ofreció por una unidad de medida diferente a la solicitada por la Entidad Estatal.
- El proponente ofrece condiciones técnicas o de ejecución del contrato que no se ajustan a las especificaciones requeridas por la Entidad Estatal.

En virtud de lo anterior, como primera medida se realizó una revisión exhaustiva de la oferta económica presentada por el proponente **CONSORCIO EL TINTAL.** a fin de determinar si es baja con ocasión de cualquiera de las condiciones anteriores. Una vez revisada la propuesta, se encuentra que la oferta económica presentada por el proponente **CONSORCIO EL TINTAL** no está incursa en las circunstancias señaladas anteriormente.

En este sentido, se procedió a dar aplicación a mencionada guía la cual establece que "Si la oferta es baja por una razón distinta a la mencionada en los párrafos anteriores, la Entidad Estatal debe estudiar con detalle la sostenibilidad de la oferta de acuerdo con las aclaraciones recibidas.

Asimismo, Colombia Compra Eficiente recomienda tener en cuenta los elementos que pueden influir en el valor bajo de una oferta como:

**i** Técnicas diferenciadas de producción del bien o provisión del servicio;

**ii** Cercanía al lugar de provisión o al lugar de abastecimiento de materias primas;

**iii** Mejores condiciones contractuales con los proveedores de insumos;

**iv** Mayor diversificación de productos o servicios relacionados.

El análisis de los argumentos presentados por el proponente **CONSORCIO EL TINTAL,** se centrará en los puntos referenciados en su escrito de justificación y su relación con los documentos aportados por el oferente para sustentar sus afirmaciones.

**i** técnicas diferenciadas de producción del bien o provisión del servicio;

**ii** Cercanía al lugar de provisión o al lugar de abastecimiento de materias primas;

i **Mejores condiciones contractuales con los proveedores de insumos;**

Para este punto, en las explicaciones allegadas por el proponente **CONSORCIO EL TINTAL**, manifiestan que, que los integrantes del oferente cuentan con amplia experiencia en la construcción, rehabilitación o mejoramiento de parques y espacios asociados a la infraestructura social con

múltiples entidades, dando siempre estricto cumplimiento a los contratos encomendados, y cuenta de ello es que el señor ISAIAS VARGAS GONZALEZ y BARINCO INGENIEROS SAS integrantes del proponente cuentan con más de veintidós (22) años y diez (10) años de experiencia en el sector de la construcción, respectivamente, lo que refleja la trayectoria, el conocimiento que tiene en este tipo de obras, la capacidad que tiene para ejecutarla, el cumplimiento a cabalidad de los objetos contractuales. Es importante mencionar también, que durante estos treinta y dos (32) años de experiencia acumulada conjunta se han ejecutado cerca de trescientos cincuenta y cinco (355) contratos de obra pública en general con entidades públicas y privadas llevados gracias al esfuerzo de las compañías con éxito, en ningún contrato se ha presentado incumplimiento y reclamaciones por parte de las entidades contratantes, durante la ejecución de estos contratos se han aplicado técnicas de producción y provisión del servicio eficientes, como consecuencia de la amplia experiencia que tienen en el desarrollo de este tipo de proyectos, para soporte de lo anteriormente mencionado se anexa tabla de experiencia igual o similar al presente contrato ejecutada por los integrantes del consorcio

**EXPERIENCIA EN PROYECTOS DE PARQUES E INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA – INFRAESTRUCTURA SOCIAL - ISAIAS VARGAS GONZALEZ**

| CONTRATANTE | CONTRATISTA | OBJETO | % DE PARTICIPACIÓN |
|---|---|---|---|
| MUNICIPIO DE TESALIA | CONSORCIO MEGAOBRAS | CONSTRUCCION DE POLIDEPORTIVO MULTIPLE CON CERRAMIENTO EN MALLA ESLABONADA EN EL BARRIO SAN MIGUEL Y GRADERIA CUBIERTA EN EL CAMPO DE FUTBOL DE LA VILLA OLIMPICA DEL MUNICIPIO DE TESALIA DEPARTAMENTTO DEL HUILA | 80% |
| MPIO GARZON | ISAIAS VARGAS GONZALEZ | ADECUACION TARIMA DE LA CONCHA ACUSTICA RAMIRO CHAVARRO EN EL MUNICIPIO DE GARZON - HUILA | 100% |
| FONADE | UNION TEMPORAL COLOMBIA | ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE POLIDEPORTIVO EL PINAR MUNICIPIO DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA | 20% |
| UNIVERISIDAD SURCOLOMBIANA | ISAIAS VARGAS GONZALEZ | TERMINACION DE GRADERIAS EN ESCENARIOS DE EVENTOS MULTICULTURALES EN LA SEDE CENTRAL UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA | 100% |

| | | | |
|---|---|---|---|
| MUNICIPIO EL AGRADO | ISAIAS VARGAS GONZALEZ | CONSTRUCCION CUBIERTA PARA POLIDEPORTIVO DEL BARRIO MANIZALES DEL MUNICIPIO DEL AGRADO DEPARTAMENTO DEL HUILA | 100% |
| MUNICIPIO DE SUAZA | ISAIAS VARGAS GONZALEZ | CONSTRUCCION DE DOS PLACAS PARA POLIDEPORTIVOS EN CONCRETO HIDRAULICO PARA EL MUNICIPIO DE SUAZA | 100% |
| MUNICIPIO DE NEIVA | CONSORCIO B& V | ADECUACION POLIDEPORTIVO LAS GRANJAS MUNICIPIO DE NEIVA DEPARTAMENTO DEL HUILA | 50% |
| MUNICIPIO DE NEIVA | CONSORCIO JORDAN VARGAS | REALIZAR LAS ADECUACIONES EN EL POLIDEPORTIVO DEL BARRIO SAN CARLOS DEL MUNICIPIO DE NEIVA - DEPARTAMENTO DEL HUILA | 50% |
| MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE | CONSORCIO IVG INGENIEROS | CONSTRUCCION DE LA CUBIERTA DEL POLIDEPORTIVO DEL BARRIO ACROPOLIS DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE | 50% |
| MUNICIPIO DE TARQUI | ISAIAS VARGAS GONZALEZ | CONSTRUCCION DOS PLACAS PARA POLIDEPORTIVOS PARA EL MUNICIPIO DE TARQUI | 100% |
| MUNICIPIO DE OPORAPA Y FONADE | ISAIAS VARGAS GONZALEZ | CONSTRUCCION CANCHA DE FUTBOL CON LECHO FILTRANTE, DRENAJE Y GRAMA EN LA VEREDA SAN ROQUE DEL MUNICIPIO DE OPORAPA DEPARTAMENTO DEL HUILA | 100% |
| MPIO AGRADO | CONSORCIO IVN INGENIEROS | CONSTRUCCION ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE LA PLANTA FISICA DEL PARQUE RECREACIONAL LA MAGDALENA - MUNICIPIO DEL AGRADO - HUILA | 50% |
| DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL | CONSORCIO INTERVIALES | MEJORAMIENTO EN PLACA DEPORTIVA DEL BARRIO LA CABAÑA AREA URABANA DEL MUNICIPIO DE YARUMAL - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA | 40% |
| CORPACOPT | ISAIAS VARGAS GONZALEZ | PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA GESTION INTEGRAL DEL SISTEMA COLOMBIANO DE PARQUES FASE II | 100% |
| MUNICIPIO DE SUAZA | ISAIAS VARGAS GONZALEZ | CONSTRUCCION A TODO COSTO DE UN POLIDEPORTIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA ALTO HORIZONTE SEDE ALTO DELICIAS ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SUAZA | 100% |
| MPIO AGRADO | CONSORCIO INGEPARQUES | A TODO COSTO CONSTRUCCION MALECON Y OBRAS DE CONTROL DE CAUCE SOBRE LA QUEBRADA CHIMBAYACO ZONA URBANA MUNICIPIO DE EL AGRADO DEPARTAMENTO DEL HUILA | 90% |
| MUNICIPIO DE SUAZA | ISAIAS VARGAS GONZALEZ | OBRAS COMPLEMENTARIAS POLIDEPORTIVO INSTITUCION EDUCATIVA SAN LORENZO, MUNICIPIO DE SUAZA, DEPARTAMENTO DEL HUILA | 100% |
| MPIO SUAZA | CONSORCIO CUBIERTA I&V | CONSTRUCCIÓN CUBIERTAS POLIDEPORTIVOS EN LAS VEREDAS GALLARDO, GUAYABAL Y VILLA DEPORTIVA ZONA URBANA; ADECUACIÓN DE POLIDEPORTIVO EN LA VEREDA PICUMA Y CONSTRUCCIÓN DE LA PLACA EN LA VEREDA GUAMITO, DEL MUNICIPIO DE SUAZA DEPARTAMENTO DEL HUILA *. | 90% |
| MPIO SUAZA | ISAIAS VARGAS GONZALEZ | MEJORAMIENTO CANCHA DE FUTBOL DEL MUNICIPIO DE SUAZA DEPARTAMENTO DEL HUILA | 100% |
| MPIO SUAZA | CONSORCIO CUBIERTA I&V | "CONSTRUCCION DE CUBIERTA PARA POLIDEPORTIVOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS LA UNION SEDE PANTANOS Y SAN CALIXTO SEDE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE SUAZA DEPARTAMENTO DEL HUILA" | 90% |
| CAM | CONSORCIO FUENTES HIDRICAS CAM 2015 | CONSTRUCCION DE OBRAS DE CONTROL Y MITIGACION PARA LA REDUCCION DEL RIESGO DE DESASTRE POR AMENAZAS NATURALES EN LAS QUEBRADAS AGUAS CALIENTE Y EL SALADO (SECTOR TERMALES ) EN EL MUNICIPIO DE LA PLATA | 10% |
| MPIO PALESTINA | ISAIAS VARGAS GONZALEZ | CONSTRUCCION DE POLIDEPORTIVOS PARA LAS VEREDAS FUNDADOR, MIRAFLORES Y MESOPOTAMIA DEL MUNICIPIO DE PALESTINA DEPARTAMENTO DEL HUILA | 100% |
| ALCALDIA DE LA PLATA | ISAIAS VARGAS GONZALEZ | CONSTRUCCION DE OBRAS DE RECUPERACION AMBIENTAL Y MANEJO PAISAJISTICO DEL RIO LA PLATA SEGUNDA FASE | 100% |
| ALCALDIA DE PALESTINA | CONSORCIO URBANO 2011 | CONSTRUCCION POLIDEPORTIVO VEREDA LA PRIMAVERA MUNICIPIO DE PALESTINA, DEPARTAMENTO DEL HUILA | 5% |
| PALERMO | CONSORCIO DEPORTIVO - 18 | CONSTRUCCION DE ESCENARIO DEPORTIVO EN EL BARRIO JULIAN POLANIA DEL MUNICIPIO DE PALERMO DEPARTAMENTO DEL HUILA | 60% |
| TARQUI | ISAIAS VARGAS GONZALEZ | CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA PARA POLIDEPORTIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESTEBAN ROJAS TOVAR SEDE BUENOS AIRES, VEREDA BUENOS AIRES EN EL MUNICIPIO DE TARQUI | 100% |
| PALESTINA | CONSORCIO SINTETICA 2018 | CONSTRUCCIÓN DE CANCHA SINTÉTICA EN EL MUNICIPIO DE PALESTINA DEPARTAMENTO DEL HUILA | 50% |
| SUAZA | CONSORCIO DEPORTIVO | CONSTRUCCIÓN CANCHA SINTETICA EN EL CENTRO POBLADO GUAYABAL DEL MUNICIPIO DE SUAZA DEPARTAMENTO DEL HUILA | 50% |
| MUNICIPIO DE GARZON HUILA | CONSORCIO ESTADIO GARZÓN | ADECUACION Y REMODELACION DEL ESTADIO DE FUTBOL ORLANDO LOSADA BUENDIA DEL MUNICIPIO DE GARZON - DEPARTAMENTO DEL HUILA - ETAPA I | 17,5% |

| | | | |
|---|---|---|---|
| MUNICIPIO DE IQUIRA | CONSORCIO IQ23 | CONSTRUCCION DE CUBIERTA EN EL POLIDEPORTIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA VALENCIA DE LA PAZ SEDE PRINCIPAL MUNICIPIO DE IQUIRA | 50% |
| INSITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL LIBERTAD | ISAIAS VARGAS GONZALEZ | RECUPERACION Y ADECUACION DE LA PLACA DEL PATIO CENTRAL DE LA SEDE PRINCIPAL EN LA EIM LIBERTAD - COMUNA CINCO DEL MUNICIPIO DE PASTO | 100% |
| MUNICIPIO DE RIVERA | CONSORCIO GUADUALES | CONSTRUCCION DE ESCENARIOS CULTURALES Y MEJORAMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE RIVERA - DEPARTAMENTO DEL HUILA | 50% |
| MUNICIPIO DE RIVERA | ISAIAS VARGAS GONZALEZ | REALIZACION DE LABORES DE PROTECCION HIDRAULICA Y MITIGACION (ENCAUZAMIENTO) Y RECUPERACION DE LAS ORILLAS DE LA QUEBRADA RIO FRIO, EN LA ZONA DONDE SE ENCUENTRA EL PUENTE METALICO UBICADO SOBRE LA VIA QUE DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO CONDUCE AL CENTRO POBLADO EL GUADUAL EN EL MUNICIPIO DE RIVERA - HUILA | 100% |
| MUNICIPIO DE EL AGRADO HUILA | CONSORCIO PARQUE RONDA ETAPA II | CONSTRUCCIÓN PARQUE RONDA SAN PEDRO EN EL MUNICIPIO DE EL AGRADO DEPARTAMENTO DEL HUILA - ETAPA II" | 24% |
| MUNICIPIO DE SIMIJACA | CONSORCIO SAN AGUSTIN | CONSTRUCCION ESCENARIO DEPORTIVO I.E.D AGUSTIN PARRA SEDE SANTUARIA DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA (CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 570-FIP DE 2017 CELEBRADO ENTRE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FONDO DE INVERSION PARA LA PAZ - PROSPERIDAD SOCIAL - FIP Y EL MUNICIPIO DE SIMIJACA) | 20% |
| MUNICIPIO DE GARZON HUILA | CONSORCIO EDUCAR | CONSTRUCCION DE CUBIERTA EN POLIDEPORTIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN GERARDO SEDE LA AZULITA MUNICIPIO DE GARZON, DEPARTAMENTO DEL HUILA Y CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA EN POLIDEPORTIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA RAMON ALVARADO SANCHEZ SEDE PRINCIPAL MUNICIPIO DE GARZON, DEPARTAMENTO DEL HUILA | 50% |
| MUNICIPIO DE GIRARDOT | CONSORCIO LA CUMBRE | CONTRATAR EL MEJORAMIENTO Y LA ADECUACION DEL POLIDEPORTIVO CEREDA BARZALOZA EN EL MUNICIPIO DE GORARDOTA CUNDINAAMRCA EN EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 996/2017 | 50% |
| MUNICIPIO DE NATAGA | CONSORCIO YARUMAL 2018 | CONSTRUCCION DE CUBIERTA PARA POLIDEPORTIVO EN LA VEREDA YARUMAL DEL MUNICIPIO D NATAGA , DEPARTAMENTO DEL HUILA | 30% |
| RIVERA | ISAIAS VARGAS GONZALEZ | REALIZACIÓN DE LABORES DE PROTECCIÓN HIDRÁULICA Y MITIGACIÓN (ENCAUZAMIENTO) Y RECUPERACIÓN DE LAS ORILLAS DE LAS QUEBRADA RÍO FRÍO Y LA ADECUACIÓN DE CANALES PARA RIEGO (TOMOS) EN EL MUNICIPIO DE RIVERA - HUILA | 100% |
| MUNCIPIO DE EL PITAL | ISAIAS VARGAS GONZALEZ | DEMOLICIÓN, CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA (CUBIERTA) DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PROMOCIÓN SOCIAL SEDE PRINCIPAL ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE EL PITAL, DEPARTAMENTO DEL HUILA | 100% |
| MUNICIPIO DE LA ARGENTINA | CONSORCIO URBANO | REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DEL PROYECTO SACUDETE AL PARQUE TIPO 1 - OPCION 1 EN EL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA | 12% |
| MUNICIPIO DE GARZON | UNION TEMPORAL MARSELLA | CONSTRUCCION DE 3 CUBIERTAS EN POLIDEPORTIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS, EN EL MUNICIPIO DE GARZON | 50% |
| MUNICIPIO DE EL PITAL | CONSORCIO SAN MARINO | CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA Y OTRAS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VEREDA EL SOCORRO MUNICIPIO DE EL PITAL, DEPARTAMENTO HUILA | 50% |
| MUNICIPIO DE GARZON | CONSORCIO VILLA OLIMPICA | CONSTRUCCION CANCHA SINTETICA DE FUTBOL EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE GARZON | 20% |
| MUNICIPIO DE PITALITO | CONSORCIO SACUDETE PITALITO | ESTUDIOS DISEÑOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DEL PROYECTO SACUDETE AL PARQUE TIPO 1 EN EL MUNICIPIO DE PITALITO (BRISAS DEL GUARAPAS COMUNA 1) HUILA | 5% |
| MUNICIPIO DE ALGECIRAS | ISAIAS VARGAS GONZALEZ | MEJORAMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DE ESPACIO CULTURAL Y DEPORTIVO EN LA VILLA OLIMPICA EN EL MUNICIPIO DE ALGECIRAS DEPARTAMENTO DEL HUILA". | 100% |
| MUNICIPIO DE RIVERA | CONSORCIO SACUDATE | REALIZACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, IGUAL QUE EJECUTAR LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DEL PROYECTO DENOMINADO "SACUDETE AL PARQUE" - TIPO 1 - OPCION 1 EN EL CENTRO POBLADO LA ULLOA DEL MUNICIPIO DE RIVERA - HUILA | 40% |
| INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y LA EDUCACIÓN FÍSICA-IDERF | CONSORCIO LLERAS 22 | MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DEL COLISEO DE DEPORTES CARLOS LLERAS RESTREPO DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, CUNDINAMARCA | 90% |

| | | | |
|---|---|---|---|
| FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO | CONSORCIO SAN SAVINO | CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE VECINAL IDENTIFICADO CON CÓDIGO IDRD 06-054 UBICADO EN EL PARQUE URBANIZACIÓN LAGUNETA DIAGONAL 45 SUR Y DIAGONAL 47 SUR Y ENTRE CARRERA 55 Y CARRERA 56 DE LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO | 50% |
| INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA-INDERHUILA | CONSORCIO LORETO | CONSTRUCCIÓN E ILUMINACIÓN DE CUBIERTAS PARA POLIDEPORTIVOS EN LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA. | 90% |
| MUNICIPIO DE ALGECIRAS | CONSORCIO VILLA LIBANO | CONSTRUCCIÓN MEJORAMIENTO Y ADECUACION DE LAS CONDICIONES FISICAS DEL PARQUE CENTRAL DE VEREDA LA ARCADIA MUNICIPIO DE ALGECIRAS, DEPARTAMENTO DEL HUILA. | 90% |
| MUNICIPIO DE TELLO | CONSORCIO OLIMPO | CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS CONDICIONES FÍSICAS PARA LA VILLA DEPORTIVA DEL MUNICIPIO DE TELLO, DEPARTAMENTO DEL HUILA | 50% |
| PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA | CONSORCIO OMEGA PARK 2023 | REVISION, AJUSTES Y COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCION DEL PARQUE PRINCIPAL BARRIO EL BOSQUE DEL MUNICIPIO DE PAILITAS, CESAR" | 30% |

Es importante mencionar que el proponente cuenta con más de setenta y un mil millones de pesos ($71.752.717.967) en Capacidad Residual, lo que demuestra la capacidad técnica y financiera con la que cuenta el CONSORCIO EL TINTAL para ejecutar el contrato sin poner en riesgo el normal desarrollo de este, demostrando la aptitud para cumplir oportuna y cabalmente con el contrato de la referencia, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de cumplir con el contrato que está en proceso de selección, para soporte de lo anteriormente mencionado se anexa resultado del cálculo realizado que demuestra esta condición.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 5 | CONSORCIO EL TINTAL | ISAIAS VARGAS GONZALEZ<br>BARINCO INGENIEROS SAS | CUMPLE | Capacidad Residual del Proceso de Contratación: $ 5.130.226.837<br>Capacidad Residual del Proponente: $71.752.717.967 |

Se debe también mencionar que el integrante del consorcio ISAÍAS VARGAS GONZÁLEZ identificado con cedula de ciudadanía 7.710.012 de Neiva es el propietario y único accionista de la empresa INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN E INTERVENTORÍA S.A.S. identificada con NIT 900.673.562-1, que tienen un stock de MAQUINARIA PROPIA compuesto por un total de 39 máquinas entre

Autohormigoneras, Motoniveladoras, Excavadoras, Retroexcavadoras, Miniexcavadoras, Minicargadores, Vibro compactadores, volquetas sencillas, volquetas dobles, camiones sencillos y camiones dobles, camionetas y camperos; suficientemente como para soportar la ejecución de este proyecto sin tener riesgos o posibles fallas y/o retrasos en la ejecución, es así como el integrante del consorcio se compromete y respalda la disponibilidad de equipos y maquinaria en caso de resultar adjudicatarios del presente proceso de contratación; para soportar se envía adjunto certificado de existencia y representación legal, certificado de composición accionaria que da cuenta que ISAIAS VARGAS GONZALEZ es el **único accionista** de la empresa y listado de maquinaria disponible que demuestran el cumplimiento de este elemento, demostrando la eficiente provisión del servicio y que como se ha mencionado se cuenta con una gran cantidad de obras en ejecución en la zona cercana lo que permite las mejores condiciones contractuales por su cercanía.

• El cumulo de condiciones anteriormente demostradas y con los soportes dados a los mismos, se evidencia con claridad que el consorcio está en capacidad de ejecutar el contrato en caso de resultar adjudicatario, pues cuenta con el personal, maquinaria, experiencia, que dan cuenta de la capacidad técnica con la que puede afrontar la ejecución del contrato, garantizando técnicas diferenciales de la provisión del servicio, demostrando mejores condiciones contractuales.

**La entidad responde:** Que con base a lo anterior allegado por el proponente **CONSORCIO EL TINTAL** en donde manifiestan que cuentan con una amplia experiencia en la construcción de proyectos similares al presente proceso, no presentan documentación que demuestre su historial de contratos anteriores con precios unitarios inferiores y el cumplimiento exitoso de esos proyectos.

Al respecto, es importante aclarar que la entidad no desconoce ni desestima la experiencia acreditada por los proponentes. No obstante, debe precisarse que dicha experiencia, entendida como el conocimiento adquirido a través de la participación en diversos proyectos, no guarda relación directa con el valor económico ofertado en el presente proceso.

En este sentido, se enfatiza que la diligencia que actualmente nos ocupa no corresponde a la evaluación de la experiencia del oferente ni a su capacidad residual, toda vez que estos aspectos ya fueron verificados y evaluados en el informe técnico correspondiente a los requisitos habilitantes, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones.

Por lo anterior, en esta etapa del análisis nos limitaremos a valorar los argumentos expuestos por el proponente en relación con el aspecto específico que se evalúa, sin extendernos en elementos ya objeto de revisión previa.

i **Mayor diversificación de productos o servicios relacionados.**

Como se mencionó anteriormente ISAÍAS VARGAS GONZÁLEZ identificado con cedula de ciudadanía 7.710.012 de Neiva es el propietario y único accionista de la empresa INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN E INTERVENTORÍA S.A.S. identificada con NIT 900.673.562-1, quien tienen un stock de maquinaria suficientemente como para soportar la ejecución de este proyecto sin tener riesgos o posibles fallas y/o retrasos en la ejecución, generando una mayor diversificación de productos y el servicio. Para el equipo que se requiere de manera adicional, INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN E INTERVENTORÍA S.A.S. cuenta también con un amplio stock de equipos y herramientas,

Revisadas las principales actividades a ejecutar se tienen las siguientes:

Revisado en detalle estas actividades, se observa que estas corresponden al **80.87%** del presupuesto de obra y que en ella es necesario el uso de maquinaria tipo pesado de cara a lograr un rendimiento en obra acorde a los estrechos tiempos de ejecución, y en este aspecto, ISAÍAS VARGAS GONZÁLEZ a través de la acreditación del 100% de las acciones de la empresa INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN E INTERVENTORÍA S.A.S **da cuenta de la propiedad de las mismas**, lo que se traduce en unos costos de producción menores a los que se pudieran tener si el equipo requerido fuera de alquiler, por tal motivo dichos costos permiten ofertar precios **competitivos** sin que estos se traduzcan en un riesgo de ejecución para la entidad o un posible riesgo de incumplimiento.

En el presupuesto se observan actividades de construcción de sardineles, ciclorrutas, plazoletas, pisos en zonas de juegos, escaleras, muros en concreto, tanques de agua, cajas de inspección, cuya maquinaria de preferencia sería el uso de **autorhormigoneras.** Para las actividades de movimientos de tierra como excavaciones, demoliciones y rellenos cuya maquinaria de preferencia sería **excavadoras y/o retroexcavadoras y/o mini excavadora.** Y en las actividades ya mencionadas y demás a ejecutar es indispensable el uso de **volquetas y camiones** que también se encuentran al 100% de disposición del contrato en caso de resultar adjudicatarios.

Como se puede observar en el párrafo anterior, se revisan en detalle la maquinaria y herramienta a utilizar en el marco de la ejecución del proyecto de la referencia, evidenciando que CONSORCIO EL TINTAL cuenta con la propiedad de **TODOS** estos equipos como se relaciona a continuación:

| ITEM | TIPO | NUMERO REGISTRO | MARCA | MODELO |
|---|---|---|---|---|
| PRODUCCION DE CONCRETO | | | | |
| 1 | AUTOHORMIGONERA – 2.5 M3 | MC080905 | DIECI | 2015 |
| 2 | AUTOHORMIGONERA - 2.5 M3 | MC023266 | DIECI | 2012 |
| MOVIMIENTOS DE TIERRA | | | | |
| 3 | EXCAVADORA | MC008084 | KOBELCO | 2012 |
| 4 | EXCAVADORA | MC016096 | HITACHI | 2007 |
| 5 | EXCAVADORA | MC480105 | HITACHI | 2013 |
| 6 | RETROEXCAVADORA | MC055877 | NEW HOLLAND | 2010 |
| 7 | RETROEXCAVADORA | MC052930 | CATERPILLAR | 2008 |
| 8 | RETROEXCAVADORA | MC095221 | CATERPILLAR | 2004 |
| 9 | MINI EXCAVADORA | MC095703 | CATERPILLAR | 2014 |
| 10 | MINI EXCAVADORA | MC083623 | HITACHI | 2010 |
| 11 | MINICARGADOR | MC095698 | CATERPILLAR | 2010 |
| 12 | MINICARGADOR | MC095643 | CATERPILLAR | 2010 |
| 13 | MINICARGADOR | MC095699 | CATERPILLAR | 2010 |
| 14 | MINICARGADOR | MC044303 | CATERPILLAR | 2014 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 15 | MINICARGADOR | MC194966 | BOBCAT | 2007 |
| 16 | VIBROCOMPACTADOR | MC439700 | DYNAPAC | 1988 |
| 17 | VIBROCOMPACTADOR | MC200578 | DYNAPAC | 1984 |
| 18 | VIBROCOMPACTADOR | MC048835 | CATERPILLAR | 2008 |
| 19 | VIBROCOMPACTADOR | MC047836 | DYNAPAC | 2002 |
| 20 | VIBROCOMPACTADOR | MC004812 | DYNAPAC | 2012 |
| 21 | CARGADORA FRONTAL | MI008044 | NEW HOLLAND | 2012 |
| **TRANSPORTE DE MATERIALES** | | | | |
| 22 | VOLQUETA | SENCILLA | CHEVROLET | 1994 |
| 23 | VOLQUETA | SENCILLA | MERCURY | 1954 |
| 24 | VOLQUETA | SENCILLA | CHEVROLET | 1997 |
| 25 | VOLQUETA | SENCILLA | CHEVROLET | 2007 |
| 26 | VOLQUETA | SENCILLA | CHEVROLET | 2007 |
| 27 | VOLQUETA | DOBLE TROQUE | INTERNATIONAL | 2009 |
| 28 | VOLQUETA | DOBLE TROQUE | CHEVROLET | 2007 |
| 29 | VOLQUETA | DOBLE TROQUE | INTERNATIONAL | 2013 |
| 30 | VOLQUETA | DOBLE TROQUE | INTERNATIONAL | 2012 |
| 31 | CAMION | SENCILLA | GMC | 2008 |
| 32 | CAMION | SENCILLA | CHEVROLET | 2011 |
| 33 | CAMION | DOBLE TROQUE | INTERNATIONAL | 2008 |
| 34 | CAMION | ESTACA | HYUNDAI | 2004 |
| **TRANSPORTE DE PERSONAL** | | | | |
| 35 | CAMIONETA | PRADO | TOYOYA | 2022 |
| 36 | CAMIONETA | HILUX | TOYOTA | 2021 |
| 37 | CAMIONETA | FRONTIER | NISSAN | 2012 |
| 38 | CAMIONETA | LUV | CHEVROLET | 1996 |
| 39 | CAMPERO | TROOPER | CHEVROLET | 1989 |

**COE-PALERMO "CENTRO DE OPERACIONES EMPRESARIALES"**

En adición a lo ya manifestado con anterioridad y con el ánimo de dar soporte a las capacidades técnicas con las que se cuenta, y que soportan además el ofrecimiento económico realizado en virtud del presente proceso, es pertinente manifestar que a través de los años se ha logrado y el esfuerzo del trabajo, se han consolidado una serie de instalaciones físicas que aportan en el fortalecimiento de las capacidades técnicas disponibles para la ejecución del contrato, pues es evidente que la infraestructura que se tiene, da cuenta de una capacidad de ejecución tal que es capaz de soportar la ejecución del presente contrato sin que esto represente riesgos para la entidad.

Contrario a lo que se pudiera pensar, la ubicación que se tiene presenta una ventaja competitiva respecto de los demás oferentes, pues este CENTRO DE OPERACIONES EMPRESARIALES, permite como su nombre lo indica, direccionar las actividades diarias a partir del centro de acopio y distribución de materiales que se tiene.

**La entidad responde:** En este punto donde manifiestan que por su ubicación estratégica y logística les permite generar menores costos en la ejecución del proyecto, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y conforme a los principios de planeación y eficiencia definidos en la Ley 80 de 1993, el criterio objeto de análisis requiere acreditar una infraestructura de apoyo logístico cercana a la zona de obra, con el fin de garantizar la oportunidad en el suministro de materiales, la respuesta inmediata ante imprevistos y la continuidad de la ejecución sin interrupciones por falta de recursos físicos.

Por tanto, la justificación presentada por el oferente en este acápite argumentó lo suficiente para acreditar el cumplimiento del criterio establecido, demostrando una ventaja operativa real que garantiza la eficiencia logística requerida para el desarrollo del contrato.

**RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN:** Dadas las argumentaciones allegadas por el proponente y después de la revisión detallada por parte del equipo evaluador, podemos concluir lo siguiente:

- El proponente presenta por escrito a la Entidad Estatal la aclaración de la oferta.
- Las aclaraciones del proponente son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.
- Las aclaraciones del proponente desvirtúan la teoría de que está utilizando su oferta como parte de una estrategia colusoria o anticompetitiva durante el proceso de selección.
- El proponente envía la totalidad de la información solicitada por la Entidad Estatal.
- Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas por el proponente CONSORCIO EL TINTAL. los elementos adjuntos, así como la justificación para la presentación de la oferta económica, dichos argumentos fueron adecuadamente expuestos y soportados, Por lo tanto, la oferta presentada por el CONSORCIO EL TINTAL **NO** pone en riesgo la ejecución del contrato, y su ofrecimiento económico se ha dado por justificado.
- La entidad bajo el análisis realizado por el comité evaluador resuelve que, por lo cual se acepta y encuentra justificado a satisfacción la sustentación presentada.

**3. GILDARDO SERRATO SERRATO en calidad de evaluador técnico revisa la aclaración de CONSORCIO TCONSTRUYE SATÉLITE, indicando lo siguiente:**

A continuación, se procede a dar respuesta a la justificación allegada por mensaje en la Plataforma SECOP II, de la oferta presuntamente incursa en precio artificialmente bajo, del proponente requerido por la entidad:

Frente al análisis de las aclaraciones solicitadas por la presunta configuración de un precio artificialmente bajo, este se realizó conforme a los parámetros y criterios establecidos en la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación. En este marco de análisis, se pudo constatar que, de acuerdo con lo dispuesto en la citada Guía, la propuesta evaluada no se encuentra incursa en las causales allí previstas, a saber:

- El proponente omitió diligenciar algún ítem o componente de la oferta.
- El proponente cometió un error aritmético en la determinación del valor total de la oferta, por ejemplo, con la suma de los precios unitarios.
- El proponente ofreció por una unidad de medida diferente a la solicitada por la Entidad Estatal.
- El proponente ofrece condiciones técnicas o de ejecución del contrato que no se ajustan a las especificaciones requeridas por la Entidad Estatal.

En este sentido, se procedió a aplicar lo dispuesto en la citada Guía, la cual establece que *" ... en caso de que la oferta sea baja por una razón distinta a las mencionadas anteriormente, la Entidad Estatal debe estudiar con detalle la sostenibilidad de la oferta de acuerdo con las aclaraciones recibidas."*

Asimismo, Colombia Compra Eficiente recomienda tener en cuenta los elementos que pueden influir en el valor bajo de una oferta como:

**(i)** técnicas diferenciadas de producción del bien o provisión del servicio;
**(ii)** cercanía al lugar de provisión o al lugar de abastecimiento de materias primas;
**(iii)** mejores condiciones contractuales con los proveedores de insumos;
**(iv)** mayor diversificación de productos o servicios relacionados.

En atención a la justificación presentada por el **CONSORCIO TCONSTRUYE SATÉLITE**, dentro del proceso de contratación **MNSILPOP006-2025**, y una vez analizados de manera detallada los argumentos y anexos allegados, la Entidad se permite manifestar lo siguiente:

**1. Sobre el análisis de ítems representativos y APUs aportados (numeral 1)**

Si bien el proponente identifica algunos ítems como representativos, los mismos en realidad no lo son, exceptuando el ítem 2.5 y anexa análisis de precios unitarios, esta Entidad observa que:

- Los APUs aportados no acreditan de manera objetiva y verificable que los costos incluidos permitan la ejecución integral del contrato en las condiciones técnicas exigidas, dado que dichos APUs no se acompañan por cotizaciones que permitan la valoración de los costos.

- La sola cercanía porcentual de la oferta (92,03%) frente al presupuesto oficial no constituye, por sí misma, prueba de viabilidad, conforme lo establece la Guía de Colombia Compra Eficiente.

- El hecho de que la Entidad haya publicado APUs de referencia no exonera al proponente de demostrar que sus propios precios reflejan costos reales, suficientes y sostenibles.

En consecuencia, este argumento resulta insuficiente para desvirtuar la presunción de oferta artificialmente baja.

**2. Sobre la experiencia del consorcio y relaciones con proveedores (numerales 2 y 3)**

La experiencia acreditada por las empresas consorciadas fue evaluada en la etapa de habilitación y no es objeto de discusión en el análisis de oferta artificialmente baja.

La Guía es clara en señalar que: La experiencia del proponente no sustituye la demostración de viabilidad económica de la oferta.

Así mismo, el portafolio de servicios y la trayectoria empresarial no acreditan, por sí solos, que los precios ofertados cubran adecuadamente todos los costos directos e indirectos del contrato.

**3. Sobre el equipo profesional y personal vinculado (numeral 4)**

La Entidad reconoce la idoneidad del equipo humano descrito; sin embargo:

- La afirmación de que dicho personal permitirá "ahorros administrativos" no está cuantificada ni reflejada de forma clara y verificable en el AIU presentado, pues solo se presenta el contrato del Sr, Ernesto Paba, sin embargo en el análisis, se listan como personal de la empresa el Ingeniero Director, el Ingeniero Auxiliar, la secretaria y el contador.

- No se evidencia cómo la dedicación parcial o administrativa de este personal impacta directamente los costos mínimos requeridos para la ejecución del contrato.

Por tanto, este argumento no resulta suficiente ni determinante para justificar la reducción significativa del valor ofertado.

**4. Sobre el conocimiento del territorio y contratación de personal local (numeral 5)**

El uso de mano de obra local es una práctica habitual en proyectos de esta naturaleza y no constituye una condición excepcional que justifique precios sustancialmente inferiores al mercado.

La justificación presentada no aporta estudios comparativos ni soportes cuantificables que demuestren el impacto económico real de esta circunstancia en el valor total de la oferta.

**5. Sobre la estructura administrativa y nómina existente (numeral 6)**

La existencia de una nómina administrativa amplia no exonera al proponente de imputar correctamente los costos asociados a la ejecución del contrato.

La Guía de Colombia Compra Eficiente advierte que: No es admisible trasladar costos reales del contrato a estructuras internas no reflejadas en la oferta económica.

En consecuencia, este argumento no acredita viabilidad económica, sino que genera incertidumbre sobre la correcta imputación de costos.

**6. Sobre cupos de crédito y facilidades de flujo de caja (numeral 7)**

La disponibilidad de cupos de crédito constituye una herramienta financiera, mas no demuestra que los precios ofertados cubran los costos reales del contrato.

La Guía establece que la capacidad financiera no reemplaza la obligación de demostrar que la oferta es económicamente suficiente para ejecutar el objeto contractual.

**7. Sobre cotizaciones de empresas consorciadas y proveedoras (numerales 8, 9 y 10)**

Las cotizaciones allegadas presentan las siguientes observaciones:

- Corresponden, en su mayoría, a empresas vinculadas al mismo consorcio, lo que reduce su valor probatorio como referencia objetiva de mercado.
- La pluralidad de proveedores mencionados no se traduce automáticamente en precios viables, si no se demuestra su impacto real y verificable en el costo total del contrato.

En consecuencia, estas cotizaciones no resultan suficientes para desvirtuar la presunción de oferta artificialmente baja.

**8. Sobre el AIU propuesto y la utilidad esperada (numerales 11, 12 y 13)**

El AIU del 23% y la utilidad del 3% plantean las siguientes consideraciones:

- La reducción del AIU frente al estimado de la Entidad no está plenamente sustentada en una disminución real y demostrable de costos indirectos.
- Una utilidad mínima incrementa el riesgo de incumplimiento, solicitudes posteriores de modificación o afectación de la calidad, aspecto expresamente advertido por la Guía de Colombia Compra Eficiente.
- La estrategia de competir principalmente vía reducción del AIU no garantiza la sostenibilidad económica del contrato.

**9. Sobre pólizas y responsabilidad contractual (numeral 14)**

La constitución de pólizas es una obligación legal y contractual, no un elemento diferenciador que permita justificar una oferta económicamente riesgosa.

La existencia de garantías no subsana una estructura de costos insuficiente ni elimina el riesgo para la Entidad.

**10. Conclusión**

Analizados de manera integral y detallada todos los argumentos presentados por el **CONSORCIO TCONSTRUYE SATÉLITE**, esta Entidad concluye que:

- La justificación presentada se fundamenta principalmente en afirmaciones generales, ventajas internas y relaciones comerciales.
- No aporta soportes objetivos, cuantificables y verificables que demuestren que la oferta cubre adecuadamente todos los costos necesarios para la correcta ejecución del contrato.
- No se desvirtúa la presunción de oferta artificialmente baja, conforme a los criterios establecidos en la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas de Colombia Compra Eficiente.

En consecuencia, la oferta económica presentada no será considerada viable para efectos de adjudicación, en aplicación del principio de selección objetiva y en protección del interés público.

La presente decisión se adopta respetando el debido proceso del proponente y con base en criterios técnicos, económicos y jurídicos objetivos.

Esta decisión no tiene carácter sancionatorio, sino preventivo y protector del interés general, y se adopta con pleno respeto del debido proceso.

Realizada la verificación del precio artificialmente bajo, y dadas las respuestas por los evaluadores técnicos asignados, se establece el siguiente consolidado:

| PROPUESTA | PROPONENTE | PROPUESTA ECONÓMICA | SECOP | OFERTA ECONÓMICA |
|---|---|---|---|---|
| 1 | CONSORCIO MANANTIAL | $ 4.856.111.343,00 | $ 4.856.111.343,00 | **CUMPLE** |
| 2 | CONSORCIO O. E. LAS CEIBAS | $ 4.812.165.699,00 | $ 4.812.165.699,00 | **CUMPLE** |
| 3 | CONSORCIO PARQUE CONSTRUSPORT | $ 4.827.367.226,00 | $ 4.827.367.226,00 | **CUMPLE** |
| 4 | CONSORCIO PQ LAS CEIBAS 2027 | **RECHAZADO** | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 5 | CONSORCIO EL TINTAL | $ | 4.510.609.476,00 | $ 4.510.609.476,00 | **CUMPLE** |
| 6 | UT PARQUE LAS CEIBAS | $ | 5.029.212.603,00 | $ 5.029.212.603,00 | **CUMPLE** |
| 7 | CONSORCIO NEIVA AVANZA | $ | 4.826.821.485,00 | $ 4.826.821.485,00 | **CUMPLE** |
| 8 | CONSORCIO LUZIANA LA CEIBA | $ | 4.879.871.767,00 | $ 4.879.871.767,00 | **CUMPLE** |
| 9 | CONSORCIO BULEVAR DEL RIO | $ | 4.848.251.134,00 | $ 4.848.251.134,00 | **CUMPLE** |
| 10 | CONSORCIO 4 CEIBAS | $ | 4.857.401.258,00 | $ 4.857.401.258,00 | **CUMPLE** |
| 11 | CONSORCIO ENAR JG | $ | 4.812.154.414,00 | $ 4.812.154.414,00 | **CUMPLE** |
| 12 | CONSORCIO CEIBAS | $ | 4.737.346.251,00 | $ 4.737.346.251,00 | **CUMPLE** |
| 13 | CONSORCIO PARQUE RONDA 625 | $ | 4.844.978.523,00 | $ 4.844.978.523,00 | **CUMPLE** |
| 14 | CONSORCIO NEIVA 006 | $ | 4.841.290.510,00 | $ 4.841.290.510,00 | **CUMPLE** |
| 15 | CONSORCIO TCONSTRUYE SATELITE | **RECHAZADO: Precio artificialmente bajo.** | | | |
| 16 | CONSORCIO NEIVA 006 | $ | 4.799.308.731,00 | $ 4.799.308.731,00 | **CUMPLE** |
| 17 | CONSORCIO DESARROLLO RONDA RIO | **RECHAZADO: Precio artificialmente bajo.** | | | |
| 18 | CONSORCIO LAS CEIBAS 03 | $ | 4.829.742.925,00 | $ 4.829.742.925,00 | **CUMPLE** |
| 19 | CONSORCIO O&R | $ | 4.845.499.296,00 | $ 4.845.499.296,00 | **CUMPLE** |
| 20 | CONSORCIO PARQUE SHALOM | $ | 4.837.487.347,30 | $ 4.837.487.347,30 | **CUMPLE** |
| 21 | CONSORCIO PARQUES CGP2 | $ | 4.832.191.001,00 | $ 4.832.191.001,00 | **CUMPLE** |
| 22 | CONSORCIO LAS CEIBAS | $ | 4.851.069.410,00 | $ 4.851.069.410,00 | **CUMPLE** |
| 23 | CONSORCIO PARQUES INCIPRO RR | $ | 4.898.391.808,00 | $ 4.898.391.808,00 | **CUMPLE** |
| 24 | INGENIERIA RYD SAS | $ | 4.830.366.004,00 | $ 4.830.366.004,00 | **CUMPLE** |
| 25 | CONSORCIO JER2911 | $ | 4.811.706.569,00 | $ 4.811.706.569,00 | **CUMPLE** |
| 26 | CONSORCIO PARQUES BACATA | $ | 4.856.541.602,00 | $ 4.856.541.602,00 | **CUMPLE** |
| 27 | CONSORCIO LAS CEIBAS GBG | $ | 4.824.724.763,00 | $ 4.824.724.763,00 | **CUMPLE** |
| 28 | CONSORCIO PC PARQUE NEIVA | $ | 4.852.381.311,29 | $ 4.852.381.311,29 | **CUMPLE** |
| 29 | CONSORCIO RONDA RIO | $ | 4.867.962.063,00 | $ 4.867.962.063,00 | **CUMPLE** |
| 30 | CONSORCIO PARQUES DEL RIO | $ | 4.862.056.605,00 | $ 4.862.056.605,00 | **CUMPLE** |
| 31 | CONSORCIO INTER-PARQUES | **RECHAZADO** | | | |
| 32 | GLOBAL E&D SAS | $ | 4.848.064.354,85 | $ 4.848.064.354,85 | **CUMPLE** |
| 33 | CONSORCIO CEIBAS YACAR | **RECHAZADO: Precio artificialmente bajo.** | | | |

**CONSTANCIA**: Se corre traslado a los Proponentes habilitados solo para la revisión del aspecto económico y observaciones, para lo cual se otorga un término de máximo tres (03) minutos por interesado. Realizada la verificación ningún proponente usó su derecho a intervención. Se procede a verificar la radicación de observaciones mediante mensaje, dejando constancia que ningún interesado se pronunció mediante la plataforma transaccional SECOP II.

Se procede a informar que la etapa de observaciones al informe de evaluación económico fue superada al tenor del ARTICULO 25 LEY 80 DE 1993 que define que los plazos en materia contractual son preclusivos y perentorios, razón por la cual la etapa fue debidamente superada y se procede a continuar con la diligencia de adjudicación.

## 8. LISTA DE ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

Leído el consolidado de evaluación económica se da la palabra a la Doctora JOHANA PAOLA PERDOMO ARTUNDUAGA en calidad de evaluadora financiera para que ilustre el método de ponderación, para lo cual indicó:

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

| Concepto | Método |
|---|---|
| 1 | Mediana con valor absoluto |
| 2 | Media geométrica |
| 3 | Media aritmética baja |
| 4 | Menor valor |

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: [https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819]).

El día de la audiencia de adjudicación, la Entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6 del Pliego de Condiciones. Acto seguido, la Entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas y definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que rija al día hábil siguiente; sin embargo, la Entidad debe finalizar la apertura de los sobres económicos hasta antes de las 3:00 pm. De conformidad con lo anterior, la Entidad no deberá abrir los sobres económicos teniendo conocimiento de la TRM que regirá al día hábil siguiente. En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la Entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente, de manera que inicie y finalice la apertura de los sobres antes de las 3:00 pm del día respectivo.

En el evento que la Entidad deba suspender la audiencia por cualquier motivo, se tendrá como método de ponderación el que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente se realice la apertura del segundo sobre.

En cualquiera de los supuestos señalados, la Entidad debe iniciar y agotar la apertura de los sobres económicos y la definición del método de ponderación en un mismo día hasta antes de las 3:00 pm. Igualmente, el método definido el día de la apertura del sobre económico seguirá rigiendo aun cuando la Entidad deba suspender la audiencia.

Para mayor claridad, y siendo esta la regla prevalente de acuerdo con lo indicado, *la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente se realice la apertura del segundo sobre*. Esto es, la que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde el día de la apertura del segundo sobre. [Por ejemplo, si la audiencia de adjudicación se realiza el 10 de febrero de 2020 y ese mismo día se abre el segundo sobre, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 11 de febrero de 2020, que se publica en la tarde del 10 de febrero de 2020].

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

Teniendo en cuenta lo anterior se realizo la apertura del segundo sobre el día 22 de diciembre 2025.

Por tal motivo la Superintendencia Financiera de Colombia certifica que la TRM para el día veintitrés (23) de diciembre de dos mil veinticinco (2025) es de TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 3.792,59)

Superintendencia Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

**Certificado Generado con el Pin No: 4969973321458076**

Generado el 22 de diciembre de 2025 a las 16:34:24

**EL DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

En uso de sus facultades legales y especial las conferidas en el numeral 11 del artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución 0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CERTIFICA:**

Que la Tasa de Cambio Representativa del Mercado certificada para los días señalados, es

| FECHA (DIA/MES/AÑO) | TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO COP/USD |
|---|---|
| 23/12/2025 | $3,792.59 |

Expedida en Bogotá, D.C el lunes 22 de diciembre de 2025

4969973321458076

**FRANCISCO JAVIER DUQUE SANDOVAL**
**DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

| Rango (inclusive) | Número | Método |
|---|---|---|
| De 0.00 a 0.24 | 1 | Mediana con valor absoluto |
| De 0.25 a 0.49 | 2 | Media geométrica |
| De 0.50 a 0.74 | 3 | Media aritmética baja |
| De 0.75 a 0.99 | 4 | Menor valor |

El método determinado para el presente proceso es el Número 3, que corresponde al Media aritmética baja, teniendo en cuenta que la tasa corresponde de TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 3.792,59) es decir que el rango correspondiente es de 0.50 a 0.74

**3. Media Aritmética Baja**

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- $V_{min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje} = \begin{cases} \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X_B} \\ \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

CAPÍTULO IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

| Concepto | Puntaje máximo |
|---|---|
| Oferta económica | 59,5 |
| Factor de calidad | 10 |
| Factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado | 9 |
| Apoyo a la industria nacional | 20 |
| Vinculación de personas con discapacidad | 1 |
| Emprendimientos y empresas de mujeres | 0,25 |
| Mipyme | 0,25 |
| Total | 100 |

Se presenta la fórmula de evaluación de oferta económica, métodos de ponderación de ofertas y se define el siguiente orden de elegibilidad:

| PROPUESTA | PROPONENTE | VALOR PROPUESTA ECONÓMICA | MAYOR O MENOR | PUNTOS | PUNTUACIÓN INICIAL | TOTAL PUNTUACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 12 | CONSORCIO CEIBAS | 4.737.346.251,00 | MAYOR | 58,6668965 | 40,5 | 99,1668965 |
| 16 | CONSORCIO NEIVA 006 | 4.799.308.731,00 | MAYOR | 57,8777651 | 40,5 | 98,3777651 |
| 25 | CONSORCIO JER2911 | 4.811.706.569,00 | MAYOR | 57,7198707 | 40,5 | 98,2198707 |
| 11 | CONSORCIO ENAR JG | 4.812.154.414,00 | MAYOR | 57,7141671 | 40,5 | 98,2141671 |
| 2 | CONSORCIO O. E. LAS CEIBAS | 4.812.165.699,00 | MAYOR | 57,7140234 | 40,5 | 98,2140234 |
| 27 | CONSORCIO LAS CEIBAS GBG | 4.824.724.763,00 | MAYOR | 57,5540758 | 40,5 | 98,0540758 |
| 3 | CONSORCIO PARQUE CONSTRUSPORT | 4.827.367.226,00 | MAYOR | 57,5204224 | 40,5 | 98,0204224 |
| 18 | CONSORCIO LAS CEIBAS 03 | 4.829.742.925,00 | MAYOR | 57,4901663 | 40,5 | 97,9901663 |
| 24 | INGENIERÍA RYD SAS | 4.830.366.004,00 | MAYOR | 57,4822310 | 40,5 | 97,9822310 |
| 21 | CONSORCIO PARQUES CGP2 | 4.832.191.001,00 | MAYOR | 57,4589885 | 40,5 | 97,9589885 |
| 5 | CONSORCIO EL TINTAL | 4.510.609.476,00 | MENOR | 57,4454672 | 40,5 | 97,9454672 |
| 20 | CONSORCIO PARQUE SHALOM | 4.837.487.347,30 | MAYOR | 57,3915362 | 40,5 | 97,8915362 |
| 14 | CONSORCIO NEIVA 006 | 4.841.290.510,00 | MAYOR | 57,3431005 | 40,5 | 97,8431005 |
| 13 | CONSORCIO PARQUE RONDA 625 | 4.844.978.523,00 | MAYOR | 57,2961313 | 40,5 | 97,7961313 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 19 | CONSORCIO O&R | 4.845.499.296,00 | MAYOR | 57,2894990 | 40,5 | 97,7894990 |
| 7 | CONSORCIO NEIVA AVANZA | 4.826.821.485,00 | MAYOR | 57,5273727 | 40,25 | 97,7773727 |
| 32 | GLOBAL E&D SAS | 4.848.064.354,85 | MAYOR | 57,2568313 | 40,5 | 97,7568313 |
| 9 | CONSORCIO BULEVAR DEL RIO | 4.848.251.134,00 | MAYOR | 57,2544526 | 40,5 | 97,7544526 |
| 22 | CONSORCIO LAS CEIBAS | 4.851.069.410,00 | MAYOR | 57,2185600 | 40,5 | 97,7185600 |
| 28 | CONSORCIO PC PARQUE NEIVA | 4.852.381.311,29 | MAYOR | 57,2018521 | 40,5 | 97,7018521 |
| 1 | CONSORCIO MANANTIAL | 4.856.111.343,00 | MAYOR | 57,1543478 | 40,5 | 97,6543478 |
| 26 | CONSORCIO PARQUES BACATA | 4.856.541.602,00 | MAYOR | 57,1488682 | 40,5 | 97,6488682 |
| 10 | CONSORCIO 4 CEIBAS | 4.857.401.258,00 | MAYOR | 57,1379199 | 40,5 | 97,6379199 |
| 30 | CONSORCIO PARQUES DEL RIO | 4.862.056.605,00 | MAYOR | 57,0786312 | 40,5 | 97,5786312 |
| 29 | CONSORCIO RONDA RIO | 4.867.962.063,00 | MAYOR | 57,0034214 | 40,5 | 97,5034214 |
| 8 | CONSORCIO LUZIANA LA CEIBA | 4.879.871.767,00 | MAYOR | 56,8517438 | 40,5 | 97,3517438 |
| 23 | CONSORCIO PARQUES INCIPRO RR | 4.898.391.808,00 | MAYOR | 56,6158793 | 40,5 | 97,1158793 |
| 6 | UT PARQUE LAS CEIBAS | 5.029.212.603,00 | MAYOR | 54,9497937 | 40,5 | 95,4497937 |

**CONSTANCIA:** JIMENA GONZÁLEZ VILLOTA del CONSORCIO ENAR JG objetó el método de evaluación, alegando que la fórmula de la media aritmética baja estaba mal aplicada y que se estaba evaluando la propuesta más baja en lugar de la media aritmética baja.

Teniendo en cuenta la intervención realizada, se dio la palabra a la doctora JOANA PAOLA PERDOMO ARTUNDUAGA en calidad de evaluadora financiera para que realizara explicación de la forma en que se realizó la evaluación de la oferta económica al tenor del pliego de condiciones definitivo (Documento Base). Se reitera el método de ponderación y la forma de aplicación – cálculo de la Media Aritmética Baja, confirmando la realización adecuada de la evaluación económica.

## 9. RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA LICITACIÓN

En este estado procesal, el comité evaluador recomienda al ordenador del gasto adjudicar la Licitación Pública número MNSILPOP006-2025 cuyo objeto corresponde a "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE RONDA RÍO LAS CEIBAS DEL MUNICIPIO DE NEIVA - DEPARTAMENTO DEL HUILA," al primer proponente en orden de elegibilidad por cumplir con los requisitos habilitantes establecidos en dicha licitación y haber obtenido la mayor puntuación posible.

## 10. DECISIÓN DE ADJUDICACIÓN.

La Jefe de la Oficina de Contratación del Municipio de Neiva acoge la recomendación realizada por el comité evaluador y procede a adjudicar mediante Resolución 301 de 2025 la Licitación Pública número **MNSILPOP006-2025** cuyo objeto corresponde a **"CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE RONDA RÍO LAS CEIBAS DEL MUNICIPIO DE NEIVA - DEPARTAMENTO DEL HUILA"** al oferente **CONSORCIO CEIBAS** (Integrado por INGEASER S.A.S. Nit. 813.001.340 – 3 participación de 50%; PROCIEM S.A.S. Nit 900.940.845 – 4 participación de 10%; PARCOIN S.A.S. Nit 901.557.093 – 4 participación de 40%) representado legalmente por **CAROLINA CORONADO PEÑA** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.075.267.523 de Neiva por valor de **CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE ($4.737.346.251°° MCTE)** por cumplir con los requisitos habilitantes establecidos en dicha selección y haber obtenido la mayor puntuación posible.

Se informa a los interesados que el acta de audiencia de adjudicación y el respectivo acto administrativo serán publicados en la plataforma transaccional SECOP II.

Para el conocimiento pleno del contenido de la diligencia se procede a publicar los enlaces de la grabación de la diligencia:

https://drive.google.com/file/d/1X4QS1jJsrry2Ppt3y0f92uxJRAzVO09O/view?usp=sharing

https://drive.google.com/file/d/1ISleawkVk1QI4P6Pmr2zJM7CpPIxJKTM/view?usp=sharing

**11. CIERRE DE AUDIENCIA.**

Siendo las 11:40 PM se procede a cerrar la presente diligencia, agradeciendo la participación de los interesados.

**CONSTANCIA:** Se procede a trasladar, como mensaje público en el expediente electrónico de en la Plataforma Transaccional SECOP II, el enlace de acceso a la grabación de la diligencia para el conocimiento de los interesados.

**MARÍA ANGELICA DUARTE RIVAS**
Jefe Oficina de Contratación

**MANUEL OSWALDO ANGULO PÉREZ**
Evaluador Técnico

**YAMID CULMA MEDINA**
Evaluador Técnico

**GILDARDO SERRATO SERRATO**
Evaluador Técnico

**ARLEY AUGUSTO VANEGAS VARGAS**
Evaluador Técnico

**JOANA PAOLA PERDOMO ARTUNDUAGA**
Evaluador Financiero

**CARLOS ANDRES SILVA ORTIZ**
Evaluador Financiero

**DIRLEY VIVIANY OSSO GARZÓN**
Evaluador Financiero

**MARILYN ORTIGOZA VIVEROS**
Evaluador Jurídico

**JAVIER MAURICIO CARDOZO PERDOM**
Evaluador Jurídico

**HÉCTOR FABIÁN LOSADA VARGAS**
Evaluador Jurídico